

**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ
CARRION**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS:

**INFORME POLICIAL Y SU INFLUENCIA EN LA
FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA
EN EL MARCO DEL MODELO PROCESAL ACUSATORIO
GARANTISTA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA
PERIODO 2016-2017**

PRESENTADO POR:

BACH. JHIMMY MARINO VALDEZ CALDAS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

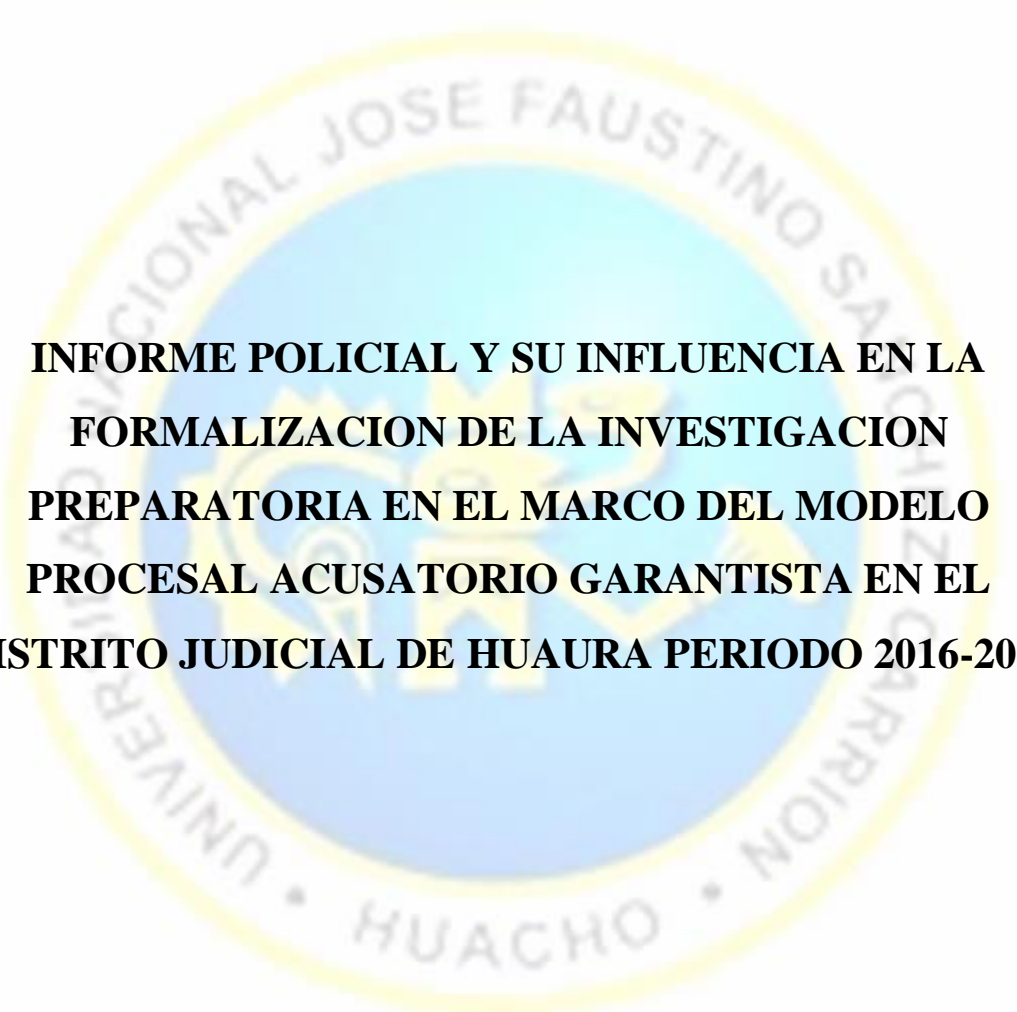
ABOGADO

ASESOR:

M(o) JOVIAN VALETIN SANJINEZ SALAZAR

HUACHO-PERÚ

2018



**INFORME POLICIAL Y SU INFLUENCIA EN LA
FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION
PREPARATORIA EN EL MARCO DEL MODELO
PROCESAL ACUSATORIO GARANTISTA EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA PERIODO 2016-2017**





The logo of the Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrion de Huacho is a circular emblem. It features a central sun with rays, a book, and a quill pen. The text "UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN" is written around the top inner edge, and "HUACHO" is at the bottom. The entire logo is rendered in a light, semi-transparent yellow and blue color scheme.

DEDICATORIA

A nuestro señor por siempre darme las fuerzas que necesito para continuar en este largo camino que es la vida, a mis padres Marino y Carmen por su esfuerzo y apoyo cada día, a Sandra quien ha llegado a mi vida para hacerme feliz y a todos quienes de una u otra forma han me han acompañado en diferentes etapas de mi vida. Gracias.



AGRADECIMIENTO

A mis maestros de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, los cuales a través de mis seis años de estudios han contribuido a la formación personal y humanística. Asimismo, corresponde hacer mención a la Dra. María del Rosario Meza Aguirre, la cual con sus aportes y contribuciones académicas se ha podido desarrollar el presente trabajo de investigación.

ÍNDICE

Portada	i
Título	ii
Tesista y Asesor	iii
Miembros del Jurado	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice	vii
Resumen	x
Abstract	xi
Introducción	xii
CAPÍTULO I	
1. Planteamiento del problema	01
1.1. Descripción de la realidad problemática	02
1.2. Formulación del problema	02
1.2.1. Problema general	02
1.2.2. Problemas específicos	02
1.3. Objetivos	03
1.3.1. Objetivo general	03
1.3.2. Objetivos específicos	03
1.4. Justificación de la investigación	04
1.5. Delimitación de su estudio	06
1.6. Viabilidad del estudio	07

CAPÍTULO II

2. Marco Teórico	08
2.1. Antecedentes de la investigación	08
2.1.1. Antecedentes Internacionales	08
2.1.2. Antecedentes Nacionales	10
2.2. Bases Teóricas	16
2.3. Definición de términos básicos	34
2.4. Hipótesis de investigación	36
2.4.1. Hipótesis general	36
2.4.2. Hipótesis específicas	36

CAPÍTULO III

3. Metodología	37
3.1. Diseño metodológico	37
3.1.1. Forma	37
3.1.2. Tipo	37
3.1.3. Enfoque	38
3.2. Población y muestra	38
3.2.1. Población	38
3.2.2. Muestra	38
3.3. Operacionalización de variables	39
3.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos	40
3.4.1. Técnicas a emplear	40
3.4.2. Descripción de los instrumentos	40
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información	41

CAPITULO IV

4. Resultados	42
----------------------	----

CAPÍTULO V

5. Discusión, conclusiones y recomendaciones	55
5.1. Discusión	55
5.2. Conclusiones	59
5.3. Recomendaciones	60

CAPÍTULO VI

6. Fuentes de información	62
6.1. Fuentes Bibliográficas	62
6.2. Fuentes Electrónicas	63
Anexos	64
Matriz de consistencia	64
Encuesta	66



RESUMEN

Objetivo: Evaluar la efectividad del informe policial en la formalización de la investigación preparatoria en el marco del modelo procesal acusatorio garantista en el Distrito Judicial de Huaura periodo 2016- 2017. **Método:** Se aplicó un cuestionario estructurado a una muestra de 20 magistrados del Distrito Fiscal de Huaura. El diseño fue no experimental transversal. Para el análisis estadístico se usó estadística descriptiva.

Resultado: El informe policial influye en la formalización de la investigación preparatoria en el modelo procesal acusatorio garantista en el Distrito Judicial de Huaura, en la medida en que este aporte elementos de convicción que pueda servir al Fiscal para acreditar la comisión de un presunto hecho delictivo e individualizar a su autor.

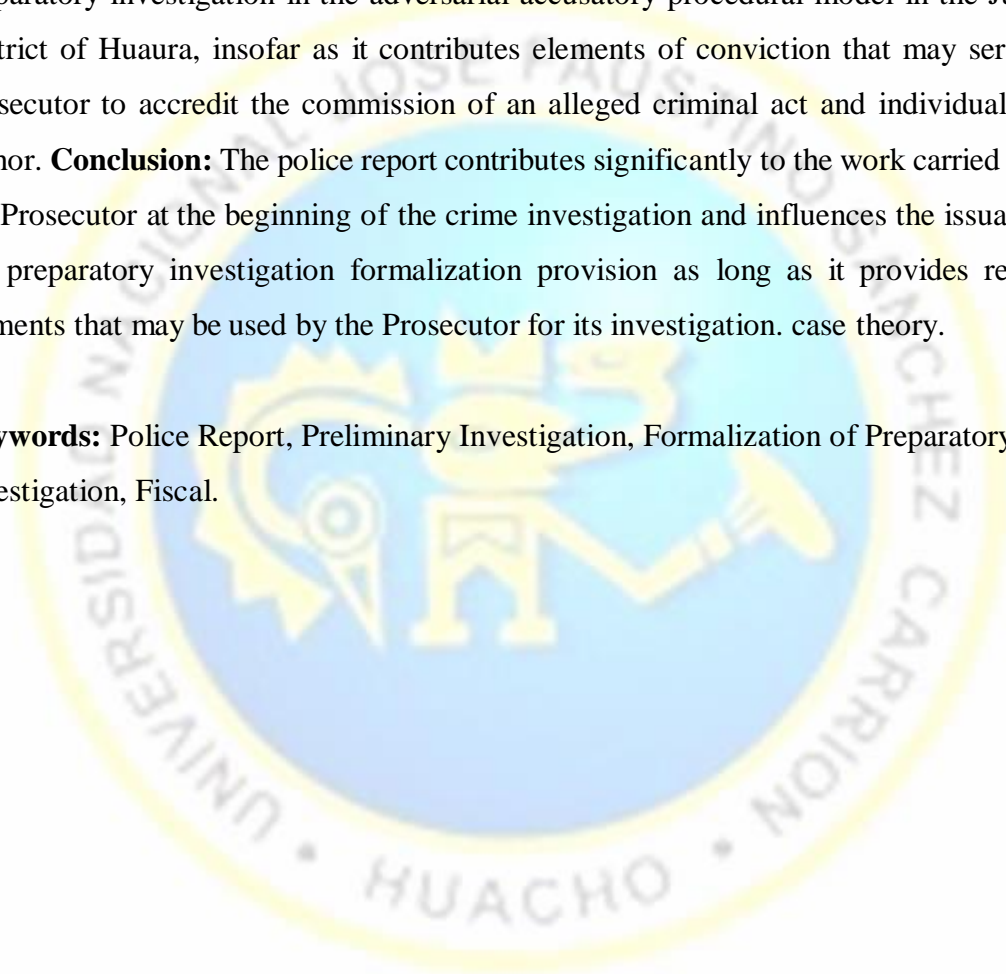
Conclusión: El informe policial contribuye de manera significativa al trabajo que desarrolla el Fiscal al inicio de la investigación del delito e influye en la emisión de la disposición de formalización de la investigación preparatoria en tanto aporte elementos relevantes que puedan ser utilizados por el Fiscal para su teoría del caso.

Palabras clave: Informe Policial, Investigación Preliminar, Formalización de la Investigación Preparatoria, Fiscal.

ABSTRACT

Objective: To evaluate the effectiveness of the police report in the formalization preparatory investigation in the framework of the adversarial accusatory procedural model in the Judicial District of Huaura 2016-2017 period. **Method:** A structured questionnaire was applied to a sample of 20 magistrates of the Tax District of Huaura. The design was non-experimental transversal. For the statistical analysis, descriptive statistics were used. **Result:** The police report influences the formalization of the preparatory investigation in the adversarial accusatory procedural model in the Judicial District of Huaura, insofar as it contributes elements of conviction that may serve the Prosecutor to accredit the commission of an alleged criminal act and individualize its author. **Conclusion:** The police report contributes significantly to the work carried out by the Prosecutor at the beginning of the crime investigation and influences the issuance of the preparatory investigation formalization provision as long as it provides relevant elements that may be used by the Prosecutor for its investigation. case theory.

Keywords: Police Report, Preliminary Investigation, Formalization of Preparatory Investigation, Fiscal.

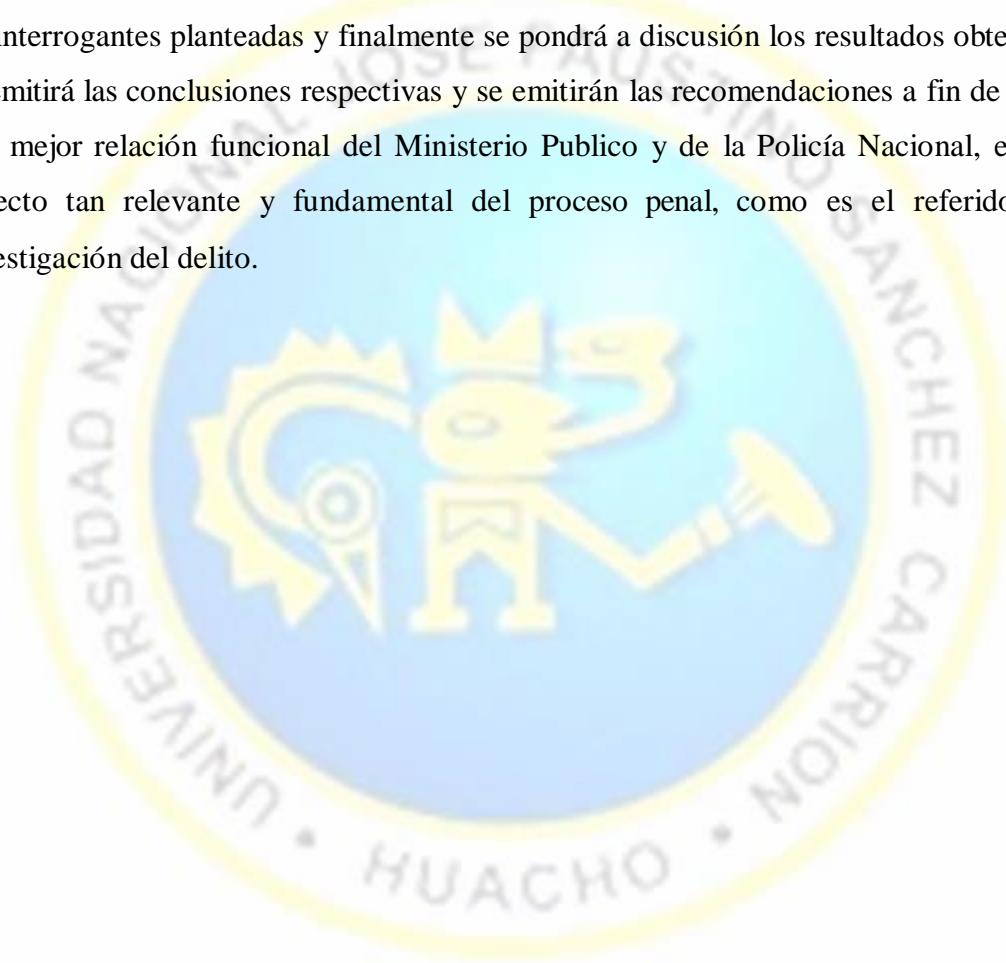


INTRODUCCION

La presente investigación se enmarca dentro de los roles que desempeñan los operadores jurídicos en el nuevo modelo procesal penal, así pues, nos centraremos en la actuación funcional que desarrolla la Policía Nacional y la relación directa con el Ministerio Público, en lo que investigación del delito se refiere. En ese sentido, debemos comprender que el Código Procesal Penal, señala que le corresponde al Fiscal ejercitar la acción penal pública y dirigir la investigación del hecho punible desde su inicio, así pues, el Fiscal como operador jurídico no necesariamente debe conocer sobre técnicas de investigación técnica del delito, por lo que recurre al auxilio del efectivo policial, el cual tiene un rol de apoyo al Ministerio Público en la investigación del delito. En tal sentido el Fiscal solicita el apoyo policial, en la realización de determinadas diligencias, las cuales no puede dejar a su libre albedrío, sino que por el contrario, debe de controlar jurídicamente, esto en razón a que el efectivo policial no conoce de derecho y en la dimensión normativa seguirá las disposiciones del representante del Ministerio Público; finalmente, los policial al culminar su actuación deberá emitir un documento al que el Código Procesal Penal lo denomina informe policial, el cual será remitido al Fiscal aparejado con las declaraciones recabadas, constataciones efectuadas y todo aquel documento en el que se aprecie la intervención del policía, en consecuencia una vez se tiene dicho informe y luego de evaluar el mismo, se deberá emitir el pronunciamiento correspondiente, siempre y cuando el mismo resulte suficiente, sino el Fiscal podrá realizar otros actos de investigación a fin esclarecer los hechos e identificar a los presuntos autores.

Siendo el objetivo principal de la investigación determinar en qué medida el informe policial, emitido en las condiciones antes expuestas, puede resultar relevante para el Fiscal al momento de emitir su Disposición de Formalización de la Investigación Preparatoria.

El presente trabajo se encuentra dividido en cinco capítulos, en el primer capítulo nos basaremos en el planteamiento del problema, luego abordaremos el marco teórico con el que cuenta el informe policial y la formalización de la investigación preparatoria, en el capítulo siguiente desarrollaremos el campo metodológico sobre el cual se desarrolló el trabajo, seguidamente hablaremos respecto a los resultados del cuestionario estructurado que fue desarrollado por veinte (20) magistrados del Distrito Fiscal de Huaura respecto a las interrogantes planteadas y finalmente se pondrá a discusión los resultados obtenidos, se emitirá las conclusiones respectivas y se emitirán las recomendaciones a fin de lograr una mejor relación funcional del Ministerio Público y de la Policía Nacional, en este aspecto tan relevante y fundamental del proceso penal, como es el referido a la investigación del delito.



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

La investigación penal requiere de las técnicas pertinentes con el propósito de descubrir la verdad a costa de demostrar que la administración del Estado no solamente deje ser imparcial, sino fundamentalmente objetiva. El derecho como producto social tiene su propia dinámica, pero cuando se trata de las personas a quienes está destinado el derecho con la debida regulación de las conductas están condicionadas a los escenarios jurídicos que están destinados a cumplir con la ley vigente, por lo que instrumentaliza los mecanismos para que se ejecuten con el mayor nivel.

El Estado apuesta por mejores técnicas de investigación como lo hace los Estados Unidos, como neurotransmisores o el uso del polígrafo o la administración del suero de la verdad. En ese contexto el código procesal penal actual instrumentaliza los medios suficientes para encontrar la verdad, sanciona nuevas técnicas, como también instituciones auxiliares que coadyuven a aplicar las sanciones a las que hubiera lugar.

Para resolver un asunto litigioso penal existen herramientas procesales preliminares, si bien el fiscal es el titular de la acción penal, debe estar inmerso en una secuela de etapas y actos necesarios, así como sujetos con suficiente competencia para que viabilicen la investigación. Los magistrados según la norma procesal penal, están autorizados para que soliciten el apoyo incondicional de otros órganos necesarios por razones diversas. En materia penal juegan papel importante las pericias o los resultados de laboratorios; o la participación de las universidades a través de sus profesionales especialistas; pero cuando se trata de hechos cuya investigación es de alta especialización, se tiene que concurrir a la sección especialidad de la policía nacional del Perú.

La policía nacional tiene competencia para iniciar una investigación, cuando los hechos se hayan producido en flagrancia, o la aceptación de una denuncia de parte, en cualquiera de los casos, la policía tiene la imperiosa necesidad de dar cuenta al fiscal para que se pueda instruir de los actos de investigación policial, y reciba instrucciones de éstos, en salvaguarda de los intereses de las partes del proceso. Hoy la policía ya no es una isla como lo era antes, pero tampoco puede atribuirse consideraciones donde no es competente. Del resultado de lo informado por el policía se desprende el denominado atestado que era toda la explicación de lo actuado a ese nivel, y el informe policial como le denomina hoy el nuevo código procesal penal.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cómo influye el informe policial en la formalización de la investigación preparatoria en el marco del modelo procesal acusatorio garantista en el Distrito Judicial de Huaura periodo 2016- 2017?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- a) ¿Cuál es el nivel de eficacia que tiene el informe policial en la formalización de la investigación preparatoria en el marco del modelo procesal acusatorio garantista?
- b) ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos desarrollados en el informe policial que el Fiscal toma en cuenta al momento de emitir la disposición de formalización de la investigación preparatoria en el marco del modelo procesal acusatorio garantista?

- c) ¿Qué criterios vienen utilizando los efectivos de la Policía Nacional en la elaboración del informe policial y cuál es la importancia que tienen para la formalización de la investigación preparatoria en el marco del modelo procesal acusatorio garantista?

1.3. FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar la efectividad del informe policial en la formalización de la investigación preparatoria en el marco del modelo procesal acusatorio garantista en el Distrito Judicial de Huaura periodo 2016-2017.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Analizar en qué medida es eficaz y vinculante el informe policial en el fiscal al momento en que se emite la formalización de la investigación preparatoria.
- b) Determinar cuáles son los fundamentos jurídicos que posee el informe policial y si estos son tomados en cuenta al momento de la emisión de la formalización de la investigación preparatoria.
- c) Determinar qué criterios son desarrollados por los efectivos policiales al elaborar el informe policial y verificar si estos son importantes al emitir la disposición de formalización de la investigación preparatoria.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación que presentamos es un estudio de tipo no experimental, cuyo título es: “INFORME POLICIAL Y SU INFLUENCIA EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA EN EL MARCO DEL MODELO PROCESAL ACUSATORIO GARANTISTA, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA PERIODO 2016 – 2017”, basa y justifica su factibilidad y relevancia social en lo siguiente:

Desde el punto de la **implicancia práctica**, esta investigación va a contribuir a la mejor comprensión en los operadores del derecho, podrán aclarar la confusión del rol de los fiscales y de la policía en el nuevo código procesal penal, porque el fiscal no solo asume la conducción jurídica del delito, sino incluso la investigación de manera directa, relegando a la policía un papel de apoyo en su función investigadora, que ocasiona que la policía disminuya de manera significativa su capacidad de control y seguimiento de la actividad criminal al no poder participar directamente en la investigación del delito. Por otro lado, los fiscales y abogados de oficio, en su afán de ser garantistas de los derechos del imputado, ponen en tela de juicio la idoneidad de las intervenciones policiales, en perjuicio de su dignidad y prestigio del personal policial.

Desde el punto de **valor teórico**, el trabajo de investigación nos permitirá conocer y analizar los problemas que se suscitan por la errónea interpretación que existe en cuanto a lo que se entiende por “conducción de la investigación jurídica por parte del ministerio público”. EL NCPP taxativamente se refiere que el Ministerio Público conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía Nacional. El peligro estriba en que, si el fiscal pretende hacerse cargo de la dirección de la investigación sin tomar en cuenta que esta dirección es para efectos de “conducción jurídica de los actos de investigación”, entonces, se convertiría en un TESTIGO, y, por ende, debería ser sometido a interrogatorio y contrainterrogatorio. Es imposible que el fiscal pueda dirigir, orientar, vigilar, la investigación del delito desde el inicio

si es que no está presente físicamente en el escenario de los hechos. La policía realiza actos de investigación criminal y el Fiscal conduce y controla jurídicamente porque la investigación criminal no es sinónimo de conducción jurídica. Planteamiento no alarmista ni menos busca poner en tela de juicio la eficiencia y eficacia de la nueva norma adjetiva, pero se requiere urgentemente un estudio acucioso que sustente la afirmación resultados satisfactorios, relacionado con la seguridad ciudadana, porque en

La exposición de motivos del anteproyecto del CPP se expuso que tal cuerpo normativo tenía como fin lograr el equilibrio de dos valores trascendentes: seguridad ciudadana y Garantía, contribuyendo a la seguridad ciudadana dándole a la PNP para efecto del control de identidad, el de video vigilancia , intervención de las comunicaciones en el caso que fuera necesario y autorizado. La policía es la parte más débil del proceso de reforma porque no están preparados para el nuevo modelo acusatorio - garantista. Desarrolla el tema del informe policial, la última fase del método de investigación criminal, lo que antes se denominaba atestado policial, que ha sufrido una serie de maltratos en estos tiempos de reforma, que se encuentra magullado.

Por su **utilidad metodológica**, esta investigación generará la aplicación correcta de un método de investigación jurídica – jurídico dogmático y jurídico social-, y para organizar un conocimiento válido y confiable dentro del área de la Ciencias Políticas – Derecho Penal y en particular el Derecho Procesal Penal.

Por otra parte, en cuanto a su alcance, esta investigación abrirá nuevos caminos para los estudiantes de otras universidades y operadores jurídicos en el ejercicio profesional que, por modificaciones permanentes de las normas jurídicas y los planes de estudio no

tuvieron la oportunidad de estudiar esta materia o a aquellos abogados que no están especializados en la rama del Derecho Procesal Penal.

Por último, profesionalmente podrá en manifiesto los conocimientos adquiridos durante la carrera y permitirá sentar las bases para otros estudios que surjan partiendo de la problemática aquí especificada.

1.5. DELIMITACIÓN DE SU ESTUDIO

El proceso común está compuesto por etapas determinadas, que precluyen por necesidad procesal. En ese proceso se conjugan un conjunto de sujetos que interactúan como sujetos procesales, o partes del proceso cada uno con su propio estadio. En ese contexto interesa a mi investigación la actuación de la policía nacional del Perú, resulta de suma importancia, desde que la noticia criminis se produce en cualquiera de las formas, por las cuales tiene función de investigación. Lo importante es que de la investigación policial se reúnan suficientes elementos de convicción recogidos de los sucesos, hechos y hallazgos que se nacen de la escena del crimen y los que se recaban de las diligencias necesarias. En la actualidad con todas sus modificaciones, tendencias y utilidad, que se va haciendosistémico la investigación policial debe ser necesariamente efectiva, porque será desde esta decisión que el fiscal decidirá la continuación de la investigación preparatoria. El informe policial debe tener la consistencia en la que prime la presencia de los elementos de prueba que vinculan las conclusiones de lo investigado. Como quiera que el estudio tiene como base la actividad procesal en su aplicación del Código Procesal Penal, la aplicación de las normas procesales se ha desarrollado en los diversos Distritos Judiciales en el que se encuentra vigente el mencionado cuerpo normativo, se podrá verificar con la eficiencia que resulta la

participación del informe policial. La decisión del juzgador queda delimitada en el uso necesario del informe policial de los casos penales en general, fundamentalmente en los casos emblemáticos, o en todos aquellos donde es importante la contribución de la policía a través de los actos de investigación en esa sede en la jurisdicción fiscal de Huaura.

1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO

Es admisible el estudio propuesto en la presente tesis. En efecto, el derecho a la protección de las personas en general, tiene una cobertura de amplia base jurídica. Desde la óptica de la pretensión del estudio es posible establecer o reafirmar que las víctimas merecen la protección plena, como reza la norma constitucional. Existe una simbiosis del proceder de las víctimas, existen diversas clases de ellas, que va acrecentándose su accionar en la medida del comportamiento tan sutil, pero tan letal para la sociedad. Se pretende encontrar puntos de explicación para que los responsables de aportar la mejor solución a los delitos diversos son posible una solución apriorística, lo único que está en juego es la voluntad política de quienes tiene la investidura para resolver el problema.

Desde esta óptica de estudio es perfectamente viable que las conclusiones del estudio sirvan para proponer formas de solución y hacer frente al problema, y otras propuestas que pueden ser de prevención. A eso apunta la investigación que se propone.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Rodríguez (2016), en el artículo titulado *“La Policía en el nuevo sistema de justicia penal”* señala que con la implementación del nuevo sistema de justicia penal, concebida en la reforma constitucional del 18 de junio de 2008, en donde fundamentalmente se establecieron nuevas funciones para la policía, como la de ser el primer funcionario en intervención del hecho delictivo y asegurar el lugar de los hechos o escena del delito, levantar los indicios en la escena del crimen, identificar a los testigos y proteger a las víctimas; todo ello implica emigrar de un sistema policial de reacción a uno proactivo, este nuevo sistema exige tener policías calificados, con nivel académico de nivel medio superior y superior; de esta manera, el actuar policial, tiene mas responsabilidades en el procedimiento del nuevo sistema de justicia penal, pues la intervención policial en términos prácticos va a ser auxiliar en la investigación y la del Ministerio Publico para intervenir (litigar) en las audiencias, es así como se redimensiona el nuevo actuar policial.

En la tesis titulada *“El Ministerio Publico y la Policía Nacional Civil: entes encargados de la Investigación Criminal”*, investigación realizada en la Universidad Rafael Landívar, se señala que un correcto desarrollo de la investigación criminal, requiere de la existencia de excelentes relaciones de comunicación y coordinación entre el Ministerio Publico y la Policía Nacional

Civil para que no surjan problemas de funciones y la escena del crimen se aprovechada al máximo. (Gramajo, 2015, pp. 89)

El Ministerio Público y la Policía Nacional de Bolivia (2007), en el documento titulado *“Manual de actuaciones investigativas de Fiscales, Policías y Peritos”*, menciona los principios de la relación funcional entre el Fiscal y el policía investigador, los cuales son confianza, lealtad, respeto, trabajo en equipo, desformalidad, confidencialidad e investigación eficiente. Además, se señala como estrategias de planificación y coordinación, se menciona en el documento en mención que, el Fiscal y el policía investigador deben elaborar una estrategia conjunta de la investigación a desarrollar, a través de un plan de investigación o dibujo de ejecución, que debe constar en una hoja de trabajo escrita, para uso exclusivo y confidencial.

En la tesis elaborada con el título *“Las diligencias policiales y su valor probatorio”* realizada en la Universidad de Rovira el autor A. Jiménez Gonzales (2014), se aprecia que el objeto de este trabajo se centra en el estudio del valor, y eficacia probatoria de las diligencias policiales para el procedimiento penal. Se analizan aquellas diligencias policiales de investigación en las que la intervención del Ministerio Fiscal, o del Juez Instructor, se ve reducida, prácticamente, a cuando su concurso viene forzado por la negativa del sujeto investigado a someterse a la diligencia en cuestión; o bien, cuando la afectación de los derechos fundamentales de este es tal, que la autorización acaece indispensable e inexcusables.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

En libro titulado “*La Policía Nacional del Perú y la Investigación del Delito en el Modelo procesal Penal Acusatorio Teoría – Práctica*” el autor Hugo Muller (Muller, 2007, pp. 22) destaca son los principios rectores y las garantías procesales instituidas en el NCPP quienes inspiran las actuaciones de la policía; en tal sentido, para la investigación del delito y para el ejercicio de la acción penal pública, se le ha encargado al Ministerio Público, la conducción y control jurídico de la Policía Nacional, operando la figura de la subordinación solamente cuando la policía se encuentra ejerciendo funciones de investigación que han sido asignadas por el fiscal en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, agrega que al término de la investigación relacionada con los actos urgentes realizados, se formula el informe policial, en el cual se adjuntara las actas que resulten pertinentes al caso, dicho informe se elaborara en todos los casos en que la policía intervenga, de ese modo se deja de lado el atestado o parte policial que era el documento que era utilizado bajo la vigencia del Código de Procedimientos Penales.

En ella, el autor llega a las siguientes conclusiones que pasaremos a exponer a continuación:

“La policía nacional se ha convertido en un operador muy importante de la justicia penal, realizando una nueva función de investigación del delito de manera coordinada con el Ministerio Público. De allí la imperiosa necesidad de lograr una armónica complementariedad y coordinación entre el Fiscal y su colaborador inmediato, la policía.

El cambio de mentalidad es uno de los desafíos más importantes que debe asumir la policía nacional para la implementación cabal del nuevo modelo procesal, lo cual debe significar además, la introducción de cambios en su estructura funcional, procedimientos, documentación policial y cultura organizacional” (Muller, 2007, pp. 122)

Como se apreciará, se destaca la función de la policía dentro de la investigación del delito en el nuevo modelo procesal penal y la imperiosa necesidad de se articulen los trabajos con el Ministerio Público a fin de cumplir con las normas que inspiran el modelo acusatorio adversarial peruano.

En la tesis titulada *“Falta de la Mínima Actuación y Conocimiento de la Criminalística por parte del Fiscal y la SEINCRI en la Persecución de un Delito Generan como Consecuencia el Archivo o Sobreseimiento del Caso en el Distrito Judicial de Puno 2013-2014”* cuya investigación fue realizada en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, se cita al doctor Peña Cabrera Freyre el mismo que afirma que los policías deben exteriorizar su nuevo rol como órganos colaboradores de la fiscalía en la investigación penal. Por su parte, los fiscales deben asumir un papel activo en la dirección de la investigación penal, y no deben caer en actitudes de pasividad o eminentemente burocráticas. Agrega que, en definitiva, el nuevo modelo procesal debe poner fin al fenómeno de la policialización de la investigación penal, debiendo el éxito del nuevo Código Procesal Penal corresponderle a la capacidad del Ministerio Público de asumir las nuevas facultades que le otorga la norma procesal.

En esta tesis el autor concluye señalando las siguientes afirmaciones las cuales pasamos a detallar:

“El Código Procesal Penal se inspira en el mandato constitucional de respeto y garantía a los derechos fundamentales de la persona. Buscando establecer un balance razonable entre estos derechos y las atribuciones de persecución, coerción y sanción penal del estado a través de sus órganos competentes a saber: Ministerio Público, Policía Nacional y Órganos Jurisdiccionales Penales, separando claramente las funciones de persecución (Ministerio Público con el apoyo técnico especializado de la Policía Nacional) y decisión (Poder Judicial) con el objeto de dar pleno cumplimiento al principio acusatorio y a la garantía de imparcialidad del juzgador” (Mamani, 2015, pp. 75).

“El Ministerio Público tiene una pésima administración de las investigaciones con la Policía Nacional del Perú el mismo que generan como consecuencia una deficiente investigación” (Mamani, 2015, pp. 118).

En el artículo titulado “*Relaciones funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional durante la Investigación Preparatoria*”, el profesor Christian Salas (2010), señala en sus conclusiones que el Fiscal debe apoyarse en los efectivos policiales para desarrollar la investigación del delito y, paralelamente capacitarse y adquirir la experiencia técnica que le dé mayores luces al momento de planificar su estrategia de investigación. Asimismo, que no se puede hablar de

jerarquías entre los integrantes del Ministerio Público y de la Policía Nacional, pues ambos pertenecen a instituciones distintas. Ambos tienen roles funcionales, cuyo cumplimiento y eficiencia depende de la capacidad de coordinación de los miembros de las mencionadas entidades. (pp. 10)

En ese sentido se aprecia que en el artículo precitado lo que autor señala es que debemos de considerar que el éxito de la labor de investigación del delito dependerá de la relación que se establezca entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, siendo este último quien dirige jurídicamente al primero.

Se señala en la tesis “*Función de la Policía Nacional en el Investigación Preliminar con el Nuevo Modelo Procesal*”, elaborado en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, en el cual el autor Juan Paz Carpio (2015), señala

“Que existe una suerte de cooperación entre la Policía y la Fiscalía, que lejos de sustentarse en una lógica de especialización de la investigación, se basa en una lógica de carga de trabajo. La colaboración de la policía no se realiza en la investigación fiscal, sino que es una colaboración con la investigación fiscal. Sencillamente, asume investigaciones que el Fiscal no se está en condiciones ni de realizar ni de dirigir, y en las que éste se limita a evaluar el documento final (pp. 35).

En este trabajo el autor llega a las siguientes conclusiones, las mismas que se detallan a continuación:

“Como en los casos materia de análisis, entre muchas otras funciones que desempeña la Policía Nacional del Perú, es que, se ha constituido en un insustituible brazo derecho y aliado en la lucha contra la criminalidad durante la etapa de la investigación preliminar a cargo del Fiscal, pues, pone de manifiesto sus conocimientos de criminalística, investigación del delito y persecutor de quienes delinquen”. (pp. 105)

“La Policía Nacional realiza por sí o por orden del Ministerio Público labores de investigación de los delitos; sin embargo, su actividad investigativa no tiene carácter jurisdiccional, por ende, no puede pretender que las diligencias que lleva a cabo, salvo las de carácter irreproducible, puedan fundar una declaración de culpabilidad. En todos los casos, la Policía está obligada a cumplir los mandatos del Fiscal en el ámbito de su función. Sus actos son controlados jurídicamente por el Fiscal” (pp. 106)

Es así que se aprecia en el presente trabajo de investigación que el autor recalca que el Ministerio Público tiene como aliado a la Policía Nacional para lograr cumplir con su función constitucional de ser el titular de la acción penal pública y de velar por el respeto de los derechos fundamentales.

Se señala en la tesis *“Las dificultades de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal: Problemas de diseño y cooperación institucional”*,

elaborado en la Pontificia Universidad Católica del Perú, en el cual el autor Ángel Merino Céspedes (2017), indica que la investigación del delito bajo las reglas del nuevo modelo procesal constituye un aspecto relevante a considerar en el diseño del enfoque de la reforma, en virtud que, a diferencia del modelo inquisitivo que bastaba la confesión como elemento básico para postular una denuncia y sustentar posteriormente la acusación en juicio, el modelo acusatorio-garantista exige un caudal probatorio que supere, como ya que se ha señalado, el umbral de la presunción de inocencia y la duda razonable; ello en el marco del carácter del modelo procesal garantista (pp. 39).

En dicho trabajo se aprecia que el autor arriba a las siguientes conclusiones, las mismas que pasamos a enunciar:

“Se deben implementar comisiones que integren a todos los actores del sistema, la asistencia técnica de la academia a efectos de que se realice un análisis y alcance de propuestas que permita el replanteamiento de la reforma, para darle el enfoque integral que no tiene, incorporándole el carácter multidimensional que considere no solo cambios de carácter jurídico procesal, sino también el desarrollo paralelo de otras dimensiones, como el replanteamiento institucional de los operadores que posibilite la configuración o mejoramiento de estructuras organizacionales adecuadas y el crecimiento de capacidades de los recursos humanos en correlato con el desarrollo de un estado democrático de derecho” (pp. 53).

En el trabajo enunciado se aprecia que el autor señala que existen problemas dentro de la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional, lo cual de no ser corregido con alguna reforma o política pública incidirá negativamente en la investigación del delito y la lucha contra el crimen.

En la tesis “*Importancia de la Investigación Preparatoria en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Nuevo Código Procesal penal*” la autora Josefa Izaga Pellegrin (2017), señala como una recomendación que resulta importante que los representantes del Ministerio Público y la Policía Nacional, realicen un trabajo en conjunto y debidamente coordinado para lograr que las investigaciones preliminares sean eficaces y se logre la formalización y la continuación así como formular directamente la acusación (pp. 153).

En el trabajo antes desarrollado se aprecia que la autora resalta la importancia que tiene el trabajo en conjunto del Ministerio Público y Policía Nacional, los cuales integran un binomio de investigación del delito el cual es dirigido por el Fiscal.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. El Proceso Penal

Siguiendo lo expuesto por Mónica Ocas Salazar (2017), señala que la palabra proceso proviene de la voz latina “procederé”, que significa avanzar en un camino hacia determinado fin. Precisamente el procesal penal es el camino por recorrer entre la violación de la norma y la aplicación de sanción (pp. 29).

El proceso penal comprende un conjunto de actos consecutivos y concatenados generados por la comisión de un hecho punible y dirigido a un fin: la aplicación de la sanción (Calderón Sumarriva, 2011, pp.458).

El proceso penal es el conjunto de actos realizados por determinados sujetos (jueces, fiscales, defensores, imputados, etc), con el fin de comprobar la existencia de los presupuestos que habilitan la imposición de una pena y, en el caso de que tal existencia se compruebe, establecer la cantidad, calidad y modalidades de la sanción (Blinder, 1999, pp79).

En el mismo sentido el maestro Oré Guardia (1999) señala que el proceso penal tiene por finalidad descubrir la verdad concreta y aplicar la ley penal sustantiva; por lo que, es necesario algunas veces para evitar que el proceso se vea obstaculizado por actos realizados por el propio investigado, y otras veces huir de la justicia para no ser juzgado oportunamente (pp. 78).

2.2.2. El Modelo Acusatorio Garantista Moderno

Este modelo procesal se venía aplicando en nuestro país de manera parcial por medio del Código Procesal Penal de 1991, pero es recién con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 957 en Huaura el 01 de julio de 2016 que dicha tendencia asume el total protagonismo de la justicia penal en el Perú.

Al respecto, Gómez Colomer (1997) ha detallado una serie de características que reúne este sistema acusatorio reformado o moderno que pasamos a detallar:

- a) Reconocimiento en exclusiva de la acción penal al Ministerio Fiscal, por tanto, monopolio acusador (legitimación activa única) por este órgano público con exclusión (o mínima intervención) generalmente de particulares sean o no ofendidos por el delito.
- b) Atribución del Ministerio Fiscal de la competencia para instruir las causas penales, sustituyendo al Juez Instructor, sin perjuicio de la intervención ocasional de este cuando resulte necesario.
- c) Otorgamiento al Ministerio Fiscal de facultades derivadas del Principio de Oportunidad para, ofreciendo bajo determinados presupuesto medidas alternativas al imputado, no perseguir el delito generalmente menos grave o leve, bien a través del instituto de la conformidad, bien a través de la llamada negociación sobre la declaración de culpabilidad.
- d) Conversión del Ministerio Fiscal en autoridad principal o incluso única, de la ejecución penal (pp. 338).

Asimismo, este modelo asigna la función que le corresponde al juzgador dentro del proceso penal, pues deja la facultad de investigar y sancionar que establecía en antiguo modelo inquisitivo y ahora se le atribuye únicamente el deber de emitir un fallo; por lo que, de ese modo se establece que la

investigación del delito le corresponde enteramente al Ministerio Público el que, asistido por la Policía Nacional deberá de realizar las diligencias útiles y necesarias a fin de cumplir con su deber de la titular de la acción penal pública.

En el Perú los doctores Mixan Mass (1994), San Martín Castro (1999) y Cubas Villanueva (1995), lo denominan “*Modelo Acusatorio*”. Por su parte Sánchez Velarde (1994) opta por señalar que nos encontramos ante un “*Sistema Predominantemente Acusatorio*”; finalmente, el profesor Rodríguez Hurtado (1995) señala que el nuevo Código Procesal Penal es “*Garantista y predominantemente Acusatorio*”.

2.2.3. La Policía Nacional del Perú

La institución de la Policía Nacional del Perú, cimienta su base normativa en nuestra Constitución Política del Perú, pues la norma constitucional que lo regula haya asidero en el artículo 166° que a la letra señala que “La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras”.

El Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que es una institución del Estado dependiente del Ministerio del Interior, con autonomía administrativa y operativa, con competencia

y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú.

Además, esta norma establece que es profesional, jerarquizada, no deliberante, disciplinada y subordinada al poder constitucional; sus integrantes representan la autoridad, el cumplimiento de la ley, el orden y la seguridad en toda la República. Participa en el desarrollo económico y social del país (Dávila, 2016, pp. 12).

La Policía Nacional realiza por sí o por ende el Ministerio Público labores de investigación de los delitos; sin embargo, su actividad investigativa no tiene carácter jurisdiccional, por ende, no puede pretender que las diligencias que lleva a cabo, salvo las de carácter irreproducible, pueden fundar una declaración de culpabilidad. En todos los casos, la Policía está obligada a cumplir los mandatos del Fiscal en el ámbito de su función. Sus actos son contralados jurídicamente por el Fiscal (Huerta, 2017, pp. 16-17)

2.2.4. La Investigación Policial para los fines del Proceso Penal

La investigación del delito es la actividad que realiza un cuerpo profesional especializado utilizando métodos específicos con el objeto de descubrir al autor de una infracción punible penalmente, la misma que concluye con la elaboración de un informe que es remitido a conocimiento del Fiscal Provincial (Paz Carpio, 2015, pp. 48).

En el nuevo modelo procesal el Ministerio Público deja de intervenir y coordinar la investigación que realiza la Policía y pasa a diseñarla y controlarla, pues es el Fiscal quien ahora deberá supervisar y controlar jurídicamente cualquier investigación efectuada por la Policía Nacional, sobre la que recae la obligación de apoyar al Ministerio Público y mantenerlo permanentemente informado. Es verdad que el Fiscal no tiene que estar presente en la totalidad de la investigación, pero está en la obligación de instruir al personal policial respecto al objeto y las formalidades específicas de los actos de investigación para lo cual deberá diseñar la estrategia de investigación que se adecue al caso (s/n, 2016, pp. 18)

Los Policías que realicen funciones de investigación están obligados a apoyar el Ministerio Público para llevar a cabo la investigación preparatoria. En ese contexto la Policía Nacional del Perú, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Recibir las denuncias escritas o sentar el acta de las verbales, así como tomar declaraciones a los denunciantes.
- b) Vigilar y proteger el lugar de los hechos a fin de que no sean borrados los vestigios y huellas del delito.
- c) Practicar el registro de las personas, así como prestar el auxilio que requieran las víctimas del delito.
- d) Recoger y conservar los objetos e instrumentos relacionados con el delito, así como todo elemento material que pueda servir a la investigación.

- e) Practicar las diligencias orientadas a la identificación física de los autores y partícipes del delito.
- f) Recibir las declaraciones que quienes hayan presenciado la comisión de los hechos.
- g) Recibir la manifestación de los presuntos autores o partícipes de delitos, con presencia obligatoria de su abogado defensor (Dávila, 2016, pp. 16-17)

Sabemos que es obligación y atribución del Ministerio Público conducir la investigación del delito desde su inicio; y, para tal fin la Policía Nacional está obligada a cumplir con sus mandatos; siendo que el representante del Ministerio Público al ser abogado de profesión esta en condiciones de conducir jurídicamente la investigación del delito (Paz Carpio, 2015, pp. 50).

De igual modo, señala el profesor Jorge Rosas Yataco (2015), el mismo que refiere que la policía y sus órganos especializados en criminalística, el Instituto de Medicina Legal, el Sistema Nacional de Control, y los demás organismos técnicos del Estado, están obligados a prestar apoyo al fiscal. Las universidades, institutos superiores y entidades privadas, de ser el caso y sin perjuicio de la celebración de los convenios correspondientes que requiera el Ministerio Público (pp. 21-22).

Asimismo, resulta importante mencionar lo que señala Leyser Zapata (2016) en la tesis titulada *“Escepticismo en las Relaciones Funcionales*

entre el Ministerio Público y la Policía Nacional para la Investigación de los delitos en Puno, año 2015” el cual señala que es necesario adecuar a la Policía provocando en la misma una reingeniería total, construyendo una fuerte policía científica, a través del aporte de la ciencia y la tecnología, que pese al tiempo transcurrido todavía no se ha dado (pp. 86).

Por lo que, resulta importante hacer presente la idea de que el nuevo modelo procesal establece de manera clara que la función de la Policía Nacional es la de contribuir y aportar en la investigación del delito bajo la dirección del Ministerio Público, representado por el Fiscal.

2.3.3.1. Características de la Investigación Policial

Para los propósitos del presente trabajo mencionaremos algunas de las características más importantes de la investigación del delito por parte de la Policía Nacional:

- a) La investigación policial es reservada, el policía debe asumir la idea que no se encuentra autorizado a revelar o brindar información a personas ajenas a la investigación respecto a los hechos delictivos de los cuales pudo tomar conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- b) La investigación policial es limitada en el tiempo, si tomamos en cuenta el antiguo modelo procesal y lo señalado en el Decreto Legislativo N° 052, la investigación prejurisdiccional no tenía límite de tiempo,

estaba sujeta a la discrecionalidad del Ministerio Público; sin embargo, con la puesta en vigencia del nuevo modelo procesal se exige que las investigaciones que realizan tanto el Ministerio Público y la Policía Nacional se realicen respetando los plazos establecidos en dicha norma; razón por la cual, estas deben desarrollarse con celeridad.

- c) El informe policial contiene actos de investigación, en el proceso penal todo documento es objeto de valoración por parte de la autoridad judicial encargada de administrar justicia. El documento policial al que se denominaba atestado o parte policial de acuerdo al artículo 62° del Código de Procedimientos Penales; sin embargo, a la fecha eso quedó atrás y el documento que emite la autoridad policial es el informe policial el mismo que se diferencia de su antecesor en que este último no realiza ninguna calificación o tipificación de los hechos, sino que, su actuación se limita a una sola enunciación de los hechos y las diligencias que han realizadas bajo la supervisión y dirección del representante del Ministerio Público (Paz Carpio, 2015, pp. 54).

2.2.5. Atribuciones de la Policía Nacional en el Nuevo Modelo Procesal

Penal

El policía en su función de investigación del hecho delictivo está autorizada para realizar los actos de investigación tendientes al urgente esclarecimiento de los hechos delictivos; asimismo, el legislador ha determinado que al tomar conocimiento de la materialización de un hecho delictivo debe dar cuenta de inmediato al Fiscal, sin perjuicio de realizar las diligencias de urgencia y las que sean imprescriptibles (Paz Carpio, 2015, pp. 60).

En la investigación del delito la Policía Nacional cumple un rol importante de la mano con el Ministerio Público. Normalmente la Policía es la primera en informarse del evento criminal y tiene la obligación de informar a la Fiscalía de la forma más rápida y directa. Una intervención policial sin conocimiento de la fiscalía puede resultar irrelevante y aun en el peor de los casos ilegal y nula (Huerta, 2017, pp. 26).

2.2.6. El Informe Policial

Es la institución de derecho procesal penal, que tiene por objeto detallar las diligencias y actos de investigación realizado por la autoridad policial, bajo un análisis y evaluación de los hechos; basándose en la experiencia, doctrina y conocimientos en la investigación, como pesquisas; con el objeto de ponérselos en conocimiento del Fiscal.

En el sistema procesal que aún está vigente se encomienda a la Policía efectuar las diligencias e indagaciones previas al proceso. El resultado de esta labor es el atestado policial, informe de la policía en el que se establecen las conclusiones de la investigación de un delito. En el Derecho Comparado se le define como un documento con un valor de mera denuncia. Algunos autores sostienen que, de calificar de esta manera al Atestado, se estaría negando el verdadero valor de fuentes de prueba a algunas actas de las diligencias practicadas por la autoridad policial.

Burgos (s/f) afirma que es posible distinguir tres actuaciones entre las diligencias policiales:

- a) Manifestaciones de los imputados o testigos o la identificación en rueda que tiene valor de mera denuncia.
- b) Dictámenes emitidos por los laboratorios policiales, que estarían comprendidos dentro de las pericias y deben ratificarse en sede judicial.
- c) Diligencias no reproducibles en el juicio oral, como inspecciones, registros, incautaciones, hallazgos, etc. A estos actos se les denomina «actos de constancia».

En el nuevo Código Procesal Penal se establece que el Fiscal puede requerir la intervención de la policía para efectuar las **diligencias preliminares**, que son aquellas **actuaciones urgentes o inaplazables** destinadas a determinar el lugar de los hechos y el objeto de

conocimiento, individualizar a los implicados y asegurar los medios de prueba. Consideramos que esta sub etapa tiene un objeto distinto a la de investigación propiamente dicha, siendo su propósito el reunir la evidencia indispensable para formalizar la investigación, pero, esencialmente evitar que ésta se pierda. Por ello concordamos con lo señalado por **Duce & Riego** (2002), quienes señalan que: “Esta constituye una primera sub etapa de la investigación. Su principal ventaja, como señalamos, consiste en la mayor flexibilidad que disponen los órganos de persecución penal para llevar adelante la investigación de los delitos.”

Estas diligencias preliminares se deben efectuar en un plazo de 20 días, salvo supuestos de detención o casos más complejos, en los cuales la norma procesal deja a criterio del Fiscal disponer un tiempo mayor.

Estando a lo señalado en el artículo 332.1 del Código Procesal Penal, la Policía en todos los casos en que intervenga elevará al Fiscal un informe policial, este contendrá los antecedentes que motivaron su intervención, la relación de las diligencias efectuadas y el análisis de los hechos investigados, absteniéndose de calificarlos jurídicamente y de imputar responsabilidades.

En dicho documento, se adjuntarán las actas levantadas, las manifestaciones recibidas, las pericias realizadas y todo aquello que considere indispensable para el debido esclarecimiento de la

imputación, así como la comprobación del domicilio y los datos personales de las partes.

En la tesis titulada *“La Influencia del Nuevo Código Procesal Penal en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en la etapa de la Investigación Preliminar en los delitos de Crimen Organizado en Lima Metropolitana, periodo 2014- 2016”* Jeferson Ciriaco Caqui (2017) señala que en el informe policial, el investigador o pesquisa de la policía no podría calificar, tampoco imputar delitos; como si tenía la facultad en el Código de Procedimientos Penales de 1940, código aún vigente en Lima Metropolitana y Callao para delitos comunes, pues todavía en la práctica la policía genera atestados policiales donde concluyen calificando los delitos e imputando delitos a los presuntos autores coautores u hechos que atribuyen culpabilidad a los investigados (pp. 53).

2.2.7. El Ministerio Público en el Modelo Acusatorio Garantista

En el Perú el titular de una investigación penal es el Ministerio Público, desde la investigación preparatoria su deber es averiguar y recolectar las pruebas incriminatorias que constituirán la identificación e imputación del sujeto activo y los cómplices del delito. El Ministerio Público ayudado por la Policía Nacional está obligada a combatir la impunidad de toda manifestación que tenga carácter de delito, cuando el Fiscal tiene a bien disponer el apoyo de la Policía Nacional debe

señalar con claridad sus objetivos y las formalidades de una correcta investigación, de no ser así todo lo actuado puede ir contra la ley y poner en duda lo investigado.

La investigación del delito está a cargo del Fiscal porque cuando se inicia un proceso tiene que sustentar todo lo actuado en el Poder Judicial, y su estrategia es importante para reunir los elementos de la acusación. Por otro lado, el Ministerio Público está obligada a respetar la presunción de inocencia y los derechos fundamentales de las personas procesadas, además debe garantizar que la investigación o proceso gire dentro de los plazos razonables para que existan actos sospechosos y el investigado concurra a tiempo a defender sus derechos (Arbulú, 2014, pp. 209).

El Ministerio Público es un órgano constitucional autónomo, es decir, no forma parte de ninguno de los tres tradicionales poderes del Estado. El Ministerio Público ha sido establecido para coadyuvar a la correcta impartición de justicia, pues es el encargado de ejercer la titularidad de la acción penal. De este modo, a través de los fiscales, el Ministerio Público es el responsable de la persecución del delito, pues conducirá desde su inicio las investigaciones para reunir los elementos de convicción —pruebas— que acrediten los hechos delictivos y denunciar ante el Poder Judicial al presunto imputado.

Por ello, el fiscal debe buscar todos los elementos necesarios que sirvan para aclarar el presunto delito cometido. Asimismo, el fiscal tiene el deber de indagar sobre las circunstancias que podrían servir para eximir o atenuar la responsabilidad del imputado.

El doctor Pablo Sánchez Velarde (1996) señala en su obra *“La etapa de investigatoria en el Nuevo Código Procesal Penal”* señala que el Ministerio Público conduce, orienta la investigación del delito, esta dirección va a significar una fórmula de estrategia de investigación desde una perspectiva técnico jurídica; va a significar también que el Fiscal ordene y oriente a la Policía sobre los elementos de juicio investigatorios necesarios para sustentar válidamente la promoción de la acción penal; el fiscal le va a decir a la policía que tipo de elementos probatorios se necesita que practique, se va a encargar de hacer los seguimientos, de practicar las pericias; se trata de una fórmula técnico jurídica pues el fiscal no va actuar como policía ya que la policía obviamente se ha preparado estudiando Criminalística (pp. 32).

2.2.8. Relación entre la Policía Nacional y el Ministerio Público

La comunicación entre la policía y el Ministerio Público debe estar referida a la parte esencial de los hechos, luego puede proseguir con la investigación, y solo después de la intervención del Fiscal de turno puede continuar con las investigaciones que señala el Nuevo Código Procesal Penal (Arbulú, 2014, pp. 105).

En ese sentido, se requiere de ambas instituciones un actuar más profesional, y he aquí que la carga sobre los resultados en la sanción de un delito recaerá principalmente en el Ministerio Público, en razón de que la Policía Nacional del Perú se encuentra bajo esfera de dirección; es decir, es el fiscal quien debe decidir cuál debe ser el rumbo de la investigación, cuál va a ser el objeto de la prueba, que pruebas necesita para sustentar su caso, etc. (Tello y Peláez, 2016, pp 66).

El Código Procesal Penal 2004 implica una clara separación y delimitación de funciones por parte de los sujetos procesales en las diversas etapas del proceso penal. De modo tal, que el fiscal es el director de la investigación preparatoria, la cual realiza con el apoyo de la policía, es el titular de la acción penal pública y hace las veces de parte acusadora en el juicio oral. El juez de la investigación preparatoria controla que las diligencias del fiscal no afecten injustificada ni desproporcionadamente los derechos fundamentales de los investigados y sirve de filtro para pasar a juicio oral (Salas, 2010, pp.18)

2.2.9. La Investigación Preparatoria

En cuanto a la investigación preparatoria el doctor José Neyra (2010) refiere que viene a ser una de las novedades del Código Procesal Penal. Se trata de una nueva institución procesal donde el Fiscal asume el rol protagónico, conductor e impulsor. El juez penal, durante esta etapa, solo cumple con un rol de supervisión, de garante de los derechos fundamentales del imputado y de las víctimas del delito (pp. 269).

La investigación preparatoria como tal no es jurisdiccional pues la dirección y la conducción está a cargo del Fiscal y no del Juez, es preparatoria porque reúne los elementos que servirán para presentar la imputación dentro del proceso penal, el Juez de investigación preparatoria tiene control jurisdiccional en la tutela de los derechos de los imputados o víctimas, también controla la actuación del Fiscal y del policía con la finalidad de que no se lesione derechos fundamentales (Ciriaco, 2017, pp. 55).

Algo que resulta importante es que el informe policial no es una actividad aislada sino que esta procura coadyuvar a el trabajo del Fiscal, en tal sentido debe considerarse que si de la denuncia, el informe policial o de las diligencias preliminares, que se realizaron, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, si la acción penal no ha prescrito, cuando se haya individualizado a la víctima, al imputado ya se autores coautores y si cumplen con los requisitos de procedibilidad, el fiscal dispondrá la formalización y continuación de la Investigación Preparatoria.

En tal sentido debemos señalar también que de conformidad con el artículo 324° del Código Procesal Penal, la investigación preparatoria es reservada para los medios de comunicación y los terceros; pero no es reservada para las partes y los abogados defensores quienes tienen derecho a conocer el estado del proceso de investigación, así como a solicitar copias de los actuados a fin de preparar su estrategia de defensa (Ciriaco, 2017, pp. 55).

2.2.10. Características de la Investigación Preparatoria

Como características de esta etapa del proceso podemos destacar las siguientes:

- La denominación de esta etapa del proceso obedece a su finalidad, pues la investigación se orienta a preparar las decisiones que adoptará el fiscal a partir del acopio de los elementos de convicción, y sirve además para la elaboración de la teoría del caso.
- La dirección de la investigación preparatoria corresponde al fiscal.
- Se trata de una etapa sujeta a control judicial.
- Las diligencias de investigación preliminar forman parte de la investigación preparatoria; es decir, que ya no se repiten las diligencias de investigación.
- Se trata de una etapa sujeta a plazos, pero sus plazos son flexibles, pues la investigación podría concluir antes del vencimiento del plazo, cuando se ha cumplido el objeto de la investigación y siempre que no se afecte el derecho de defensa del imputado.
- En esta etapa rige también el principio de objetividad que impone al fiscal el deber de acopiar no solo elementos de convicción de cargo, sino también los que sean favorables para el imputado, pues por, sobre todo detrás de un proceso penal existe un conflicto social por resolver y debe procurarse la justicia.

2.3. Definición de Términos Básicos

La terminología especializada es importante en una investigación, para poder comprender el significado de las propuestas planteadas, así como para ser coherente durante las etapas de la ejecución del proyecto, y finalmente, defender con mayor objetividad las conclusiones que merezca el problema.

- a) **Atestado Policial.** - Es el resultado de la investigación que en sede policial se realiza en caso que requiere su intervención, para que efectúe todas las diligencias necesarias orientadas a que los hechos que han objeto de la notitia criminis, sean demostrados con la finalidad que el ministerio público pueda actuar conforme a sus legales atribuciones.
- b) **Asistencia Legal.** - Corresponde al asesoramiento técnico legal a que tiene derecho un imputado a quien se le atribuye la comisión de una conducta delictiva. Esta asistencia legal puede ser privada cuando el propio investigado elige al profesional que lo pueda asesorar, o cuando este carece de esa posibilidad corresponde al Estado designarle un defensor de oficio para que cumpla con el apoyo jurídico que corresponda.
- c) **Informe Policial.** - Es el detalle que resulta de la investigación en sede policial sea ésta de oficio, o a instancia de parte, que requiere de la participación de los agentes policiales por ser de su especialidad, con mayor razón si los casos puestos a la vista de ellos son complejos. Esta tarea es fundamentalmente de la sección de investigación criminal.

d) Fiscal Provincial. - Es el titular de la acción penal, que tiene como atribución principal la carga de la prueba en las investigaciones penales. Es responsable de reunir los elementos de convicción, que asume la adopción de diligencias irremplazables. Tiene capacidad de acusar, pedir sobreseimiento o no formalizar investigación según sea el estado de lo investigado.

e) Pericias. - Es el informe especializado que pone a conocimiento de la autoridad de la investigación delictiva, cuando se le requiere realice la debida contrastación de los medios de prueba con la realidad fáctica del delito, y poder de esta forma determinar la verosimilitud de lo dicho o realizado, que ayudarán a adoptar las decisiones más objetivas posibles de parte de la autoridad fiscal o jurisdiccional.

f) Diligencias Irremplazables. - Son las diligencias necesarias de inmediata actuación, con la finalidad de perennizar los hechos, o hallazgos que hayan rodeado la escena del crimen.

g) Sujeto Imputado. - Es la denominación que se le atribuye a aquella persona que ha sido acusada de la comisión de un evento delictivo, sin que ello signifique la definición de la responsabilidad penal habida cuenta que toda persona tiene la obligación de ser sometido a alguna investigación, primando el principio de defensa.

h) Sede Policial. - Es el lugar donde los miembros de la policía nacional del Perú, realizan sus actividades inherentes a su cargo, y se realizan los actos de investigación conjuntamente con la adhesión de los medios de prueba que son la base para determinar la responsabilidad fiscal.

2.4. Hipótesis de Investigación

2.4.1. Hipótesis General

El informe policial influye en la formalización de la investigación preparatoria en el modelo procesal acusatorio garantista en el Distrito Judicial de Huaura, en la medida en que este aporte elementos de convicción que pueda servir al Fiscal para acreditar la comisión de un presunto hecho delictivo e individualizar a su autor.

2.4.2. Hipótesis Específicas

- a) El informe policial es medianamente eficaz en la formalización de la investigación preparatoria, en tanto que se encuentra supeditado a la relación existente entre las diligencias policiales efectuadas y la naturaleza particular del delito objeto de investigación por parte del Fiscal.
- b) Se ha determinado que los fundamentos jurídicos con los que cuenta un informe policial son: La tipificación tentativa de los hechos investigados, la identificación del agravio y la individualización del imputado al que se le atribuye la comisión del hecho punible.
- c) Se ha determinado que los criterios utilizados por los efectivos policiales para la elaboración del informe policial son: técnica adecuada de redacción, exposición sucinta de los hechos y enumeración de actuaciones realizadas.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño Metodológico

Conforme se puede apreciar de la investigación realizada, el diseño metodológico es no experimental, en razón a que el problema se aborda es la influencia del informe policial en la emisión de la formalización de la investigación preparatoria, no hay manipulación deliberada de la variable y se describen fenómenos que se observan.

3.1.1. Forma

La presente investigación es **APLICADA** porque busca generar nuevos conocimientos y teorías, siendo en el presente caso, la de apreciar cómo influye el informe policial en la formalización de la investigación preparatoria.

3.1.2. Tipo

El presente trabajo de investigación reúne las características suficientes para ser considerado como uno de tipo descriptivo, ello debido a que acudiremos a una realidad predeterminada donde se encuentra vigente el Código Procesal Penal (2004) y por ende existe una relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional, a fin de verificar si el informe policial emitido al finalizar con las actuaciones policiales resulta ser influyente en el Fiscal al momento de emitir la disposición de formalización

de la investigación preparatoria en el marco del modelo procesal acusatorio garantista en el Distrito Judicial de Huaura en el periodo 2016-2017.

3.1.3. Enfoque

El enfoque de la investigación es mixto (cualitativo y cuantitativo), en razón a que tiene como objeto la descripción de un fenómeno, y a la vez utilizara la relación y análisis de datos para la demostración de las hipótesis planteadas

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

- La tesis toma como universo de estudio el Distrito Fiscal de Huaura el mismo que a la fecha de elaboración del presente trabajo cuenta con un total de 148 fiscales entre Provinciales y Adjuntos Provinciales, distribuidos en las Provinciales Huaura, Barranca, Huaral y Cajatambo.

3.2.2. Muestra

El tamaño de la muestra es **NO PROBABILÍSTICO** y será el 13.51% de la población total que ha sido adoptada por cuanto es una población pequeña, a quienes se les aplicara los elementos de recojo de datos de manera aleatoria aplicando los métodos estadísticos válidamente aceptados por la estadística.

Operacionalización de Variables e Indicadores

VARIABLES	INDICADORES	ÍNDICES	ITEMS
VI: EL INFORME POLICIAL	Informes policiales emitidos por la DEPICAJ ¹ -Huacho	Actuación policial en la investigación del delito	¿Considera usted que los efectivos policiales cuentan con el conocimiento necesario para elaborar un informe policial que pueda influenciar en la formalización y continuación de la investigación preparatoria?
	Actuaciones realizadas con motivo de la intervención policial en la investigación un hecho punible	Trabajo especializado y coordinado Orden en la exposición de los hechos y en la enumeración de las diligencias realizadas	¿Considera usted que el informe policial es uno de los principales elementos al momento de la formalización de la investigación preparatoria? ¿Cree usted que los informes policiales son suficientes para que usted pueda emitir una disposición de formalización de la investigación preparatoria?
VD: FORMALIZACION	Estadísticas de	Fundamentación	¿Usted como defensor de la legalidad toma en cuenta lo que desarrolla el informe policial al momento de emitir la disposición de formalización de la

DE INVESTIGACION PREPARATORIA	LA Casos en etapa de investigación preparatoria (SGF ²)	fáctica y jurídica desarrollada en la disposición de formalización de la investigación preparatoria.	investigación preparatoria? ¿Considera usted que la actuación policial es eficiente durante las diligencias preliminares? ¿Genera en usted confianza la labor realizada por la Policía en las investigaciones?
--------------------------------------	--	--	--

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas a emplear

Para la presente investigación se llevara a cabo la recolección de datos mediante la técnica de encuestas realizadas a los señores fiscales adscritos al Distrito Judicial de Huaura.

3.4.2. Descripción de los instrumentos

- Ficha de recojo de información utilizada en la técnica de información y el fichaje que se utilizó principalmente para el desarrollo de la información obtenida de obras, artículos para su respectivo análisis y sistematización.
- El cuestionario estructurado, se utilizó un cuestionario de preguntas estructurada, que permitirá obtener información valiosa de una muestra representativa, seleccionada con anterioridad.

² SGF: Sistema de Gestión Fiscal.

3.5. Técnicas para el procesamiento de información

La presente investigación contó con la asesoría de un estadista para la elaboración de los diagramas y la sistematización de los datos obtenidos, lo cual nos permitió obtener los resultados inicialmente esperados.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Resultados del ítem numero 01

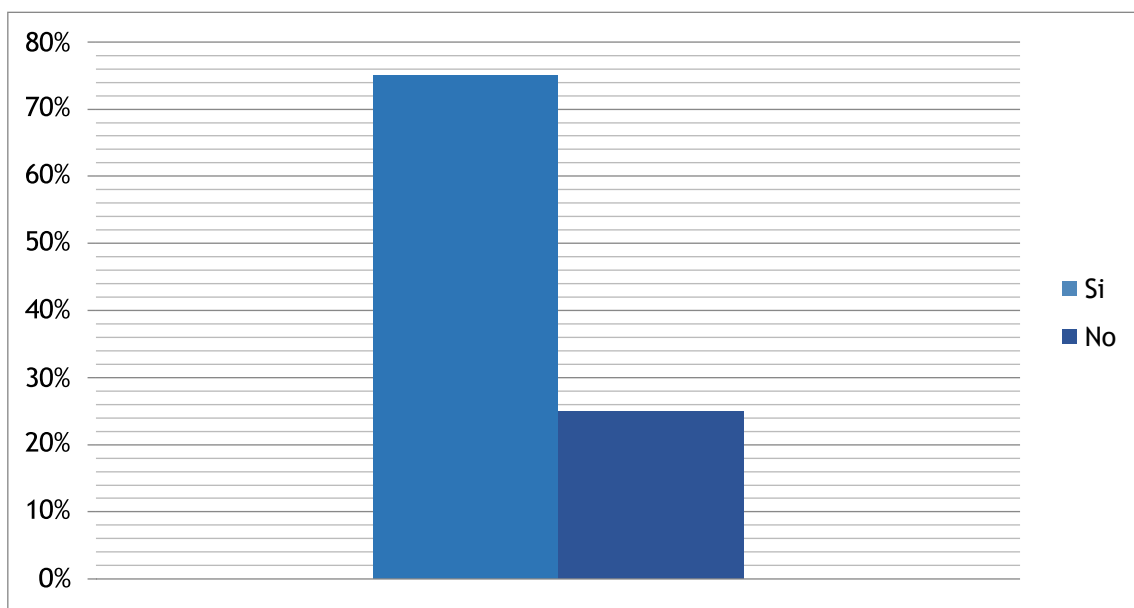
Cuadro N° 01

Porcentajes Acumulados

1. ¿Considera usted que los efectivos policiales cuentan con el conocimiento necesario para elaborar un informe policial que pueda influenciar en la formalización y continuación de la investigación preparatoria?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	75%
NO	05	25%
MUESTRA TOTAL	20 ENCUESTADOS	

Frecuencias Acumuladas



Análisis e interpretación

De acuerdo al cuadro precedente se aprecia una tendencia favorable de partes de los señores fiscales a considerar que los efectivos policiales cuentan con los conocimientos necesarios para elaborar un informe policial adecuado que influye de manera relevante en la emisión de la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria.

Se desprende de los cuadros estadísticos que el 75% de los encuestados consideran que los efectivos policiales cuentan con un conocimiento necesario que les permite elaborar un informe policial que influya en sus disposiciones de formalización y continuación de la investigación preparatoria, mientras un 35% no lo considera así.

En ese sentido los resultados en el ítem N° 01 se debe interpretar de la siguiente manera; que el personal fiscal que labora en el distrito Fiscal de Huaura, considera que los miembros de la Policía Nacional que los asisten, si cuentan con conocimientos técnicos y especializados que les permiten poder emitir un informe correcto y sustentado; razón por la cual, se toma en cuenta al momento de la emisión de la disposición de formalización de la investigación preparatoria.

4.2. Resultados del ítem numero 02

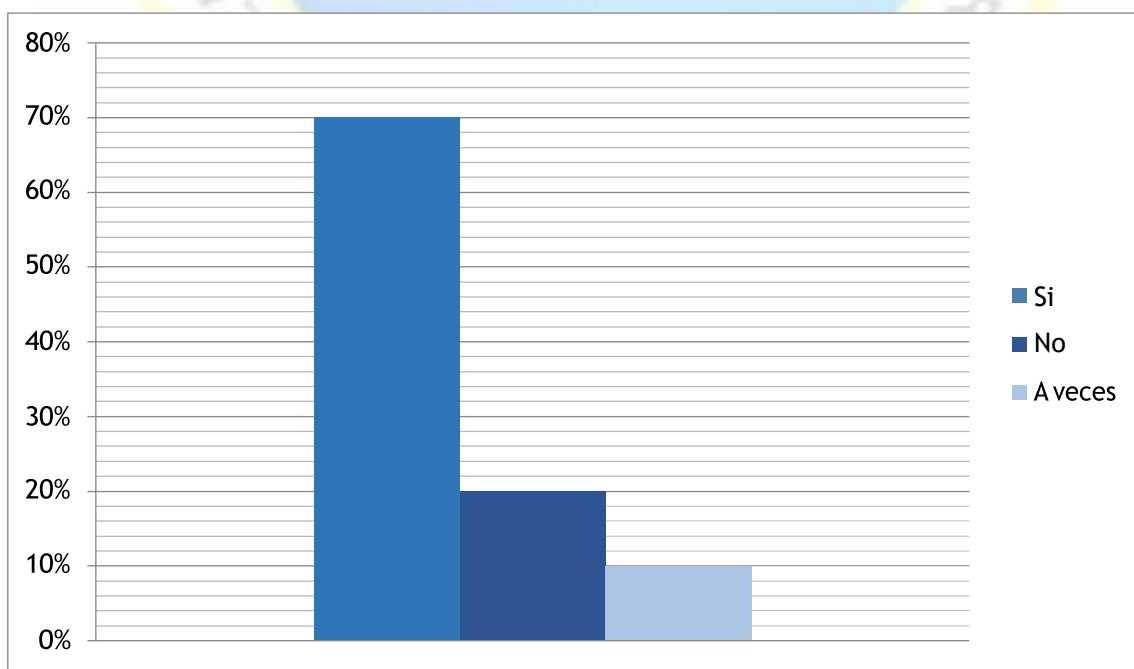
Cuadro N° 02

Porcentajes Acumulados

2. ¿Considera usted que el informe policial es uno de los principales elementos al momento de la formalización de la investigación preparatoria?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	14	70%
NO	04	20%
A VECES	02	10%
MUESTRA TOTAL	20 ENCUESTADOS	

Frecuencias Acumuladas



Análisis e interpretación

De acuerdo al cuadro precedente se aprecia una tendencia favorable de partes de los señores fiscales a considerar al informe policial como un elemento importante y relevante al momento de emitir un pronunciamiento de fondo, esto es, bien se formalización y continua con la investigación o se dispone su archivo definitivo.

Se desprende de los cuadros estadísticos que el 70% de los encuestados consideran que el contenido y las diligencias actuadas en sede policial y que son puestas en conocimiento del representante del Ministerio Público, son relevantes para ejercitar la acción penal pública, en tanto que un 20% considera lo contrario y un 10% señala que a veces uno de los principales elementos con los que cuenta para emitir su disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria es el informe policial.

En ese sentido los resultados en el ítem N^a 02 se debe interpretar de la siguiente manera; que el personal fiscal que labora en el distrito Fiscal de Huaura, considera como un elemento importante el contenido del informe policial por la actuación que despliegan los miembros de la Policía Nacional dentro de las diligencias preliminares; por lo que, si bien es un elemento de relevancia al momento de la emisión de la disposición de la formalización y continuación de la investigación preparatoria, esto no determinará del todo que se formalice la investigación preparatoria, ello en razón a que existen requisitos que deben ser cumplidos de acuerdo a lo dispuesto en el Código Procesal Penal.

4.3. Resultados del ítem numero 03

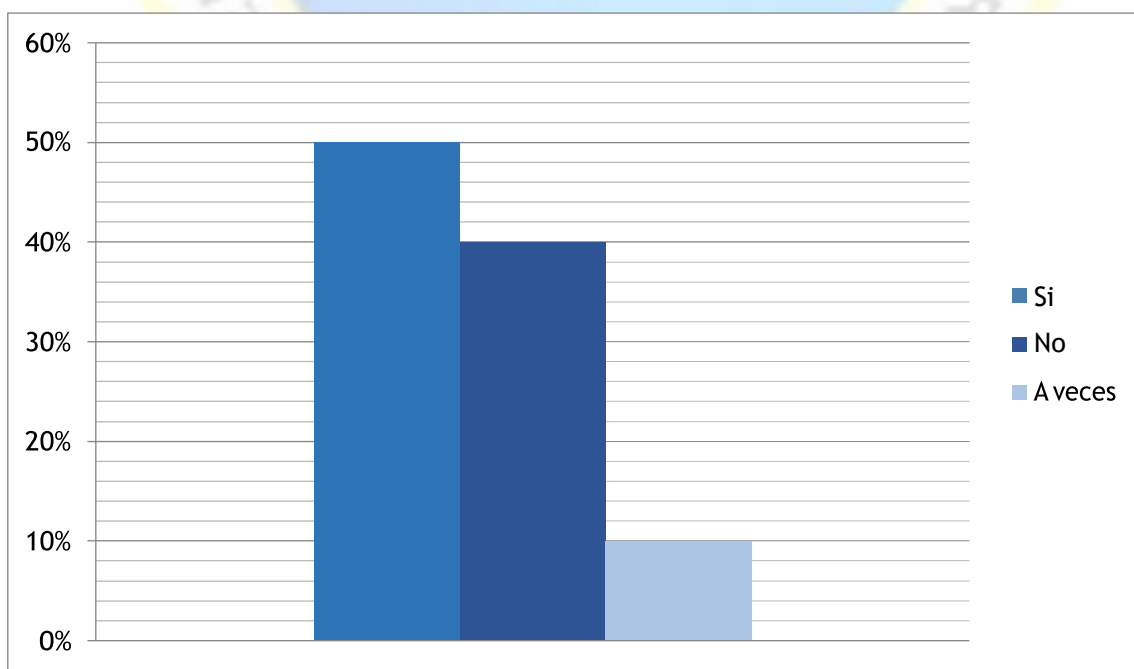
Cuadro N° 03

Porcentajes Acumulados

3. ¿Cree usted que los informes policiales son suficientes para que usted pueda emitir una disposición de formalización de la investigación preparatoria?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	50%
NO	08	40%
A VECES	02	10%
MUESTRA TOTAL	20 ENCUESTADOS	

Frecuencias Acumuladas



Análisis e interpretación

De acuerdo al cuadro precedente se aprecia una ligera tendencia a favor de que son suficientes los informes emitidos por la policía para poder emitir la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria; sin embargo, debemos hacer mención de que una gruesa cantidad de los encuestados considera de que no es únicamente suficiente el informe policial para formalizar la investigación preparatoria, por lo que además de dicho informe también buscan contar con otros elementos de convicción.

Se desprende de los cuadros estadísticos que el 50% de los encuestados consideran que es suficiente solo contar con el informe policial para emitir un pronunciamiento de fondo, en tanto que un 40% considera que no solo se puede basar en ello, sino que, además debe también contar con otros medios de prueba que sustente y refuercen sus imputaciones; finalmente, un 10% considera que no son suficientes los informes policiales para emitir accionar penalmente en contra del imputado dentro del proceso penal.

En ese sentido los resultados en el ítem N^a 03 se debe interpretar de la siguiente manera; que la mayoría personal fiscal que labora en el distrito Fiscal de Huaura, considera como un elemento determinante al informe policial, esto debido a que en su experiencia con el Código Procesal Penal, se establece un binomio de trabajo entre el Policia y el Fiscal, de modo que el segundo controla jurídicamente las actuaciones del primero, de

ese modo se advierte de que lo realizado por el policía es de conocimiento pleno del representante del Ministerio Público; por otro lado, una parte también de los encuestados si bien, no consideran de todo determinante al informe policial a efectos de emitir su disposición de formalización de la investigación preparatoria, no lo es porque este esté mal hecho o exista una desconfianza al trabajo policial, sino que al haber trabajado estos encuestados con el Código de Procedimientos Penales, lo que buscan también es ellos mismos poder actuar diligencias que les permitan reforzar sus imputaciones y de ese modo formarse una teoría del caso propia; por lo que además del informe policial, también mandar a realizar pericias, inspecciones entre otros.



4.4. Resultados del ítem numero 04

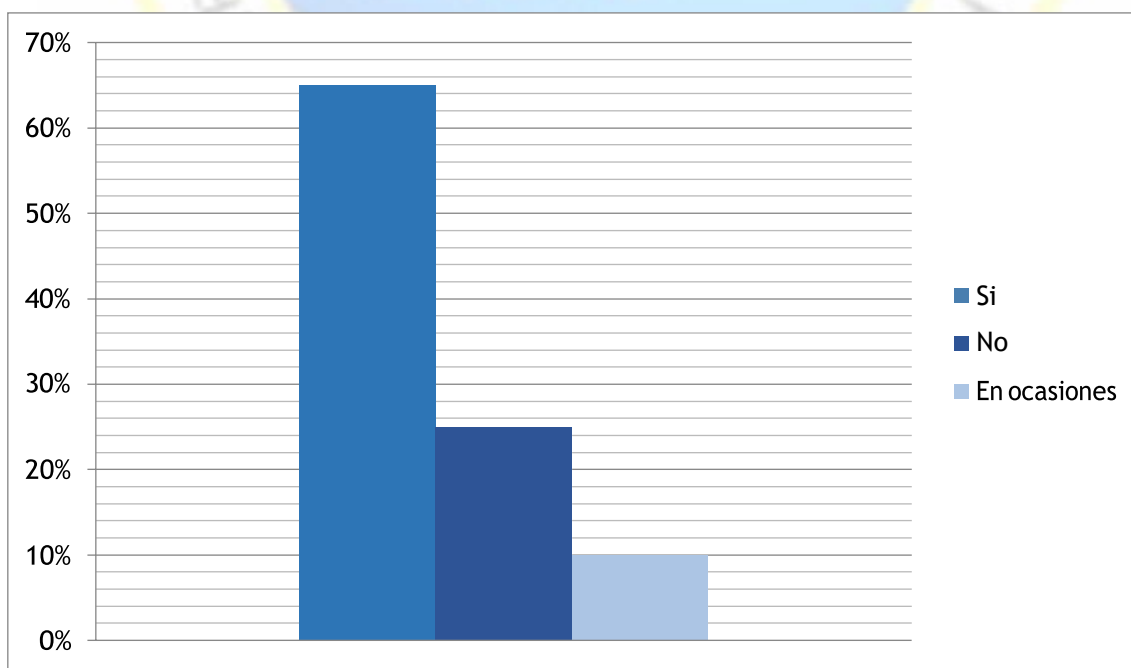
Cuadro N^a 04

Porcentajes Acumulados

4. ¿Usted como defensor de la legalidad toma en cuenta lo que desarrolla el informe policial al momento de emitir la disposición de formalización de la investigación preparatoria?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	65%
NO	05	25%
EN OCASIONES	02	10%
MUESTRA TOTAL	20 ENCUESTADOS	

Frecuencias Acumuladas



Análisis e interpretación

De acuerdo al cuadro precedente se aprecia una tendencia favorable de partes de los señores fiscales a tomar en cuenta el contenido del informe policial al momento de emitir la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria.

Se desprende de los cuadros estadísticos que el 65% de los encuestados consideran relevante y valioso el contenido y las diligencias actuadas en sede policial y que son puestas en conocimiento del representante del Ministerio Público a través del informe policial, en tanto que un 25% de los señores fiscales no toma en cuenta del todo el informe policial sino que, también consideran otros elementos periféricos que se desprenden de la investigación preliminar; finalmente, un 10% señala que en ocasiones toma en cuenta el trabajo policial al emitir el pronunciamiento correspondiente.

En ese sentido los resultados en el ítem N^a 04 se debe interpretar de la siguiente manera; que el personal fiscal que labora en el distrito Fiscal de Huaura, considera como un elemento importante el contenido del informe policial por la actuación que despliegan los miembros de la Policía Nacional dentro de las diligencias preliminares; por lo que, es un elemento de relevancia al momento de la emisión de la disposición de la formalización y continuación de la investigación preparatoria.

4.5. Resultados del ítem numero 05

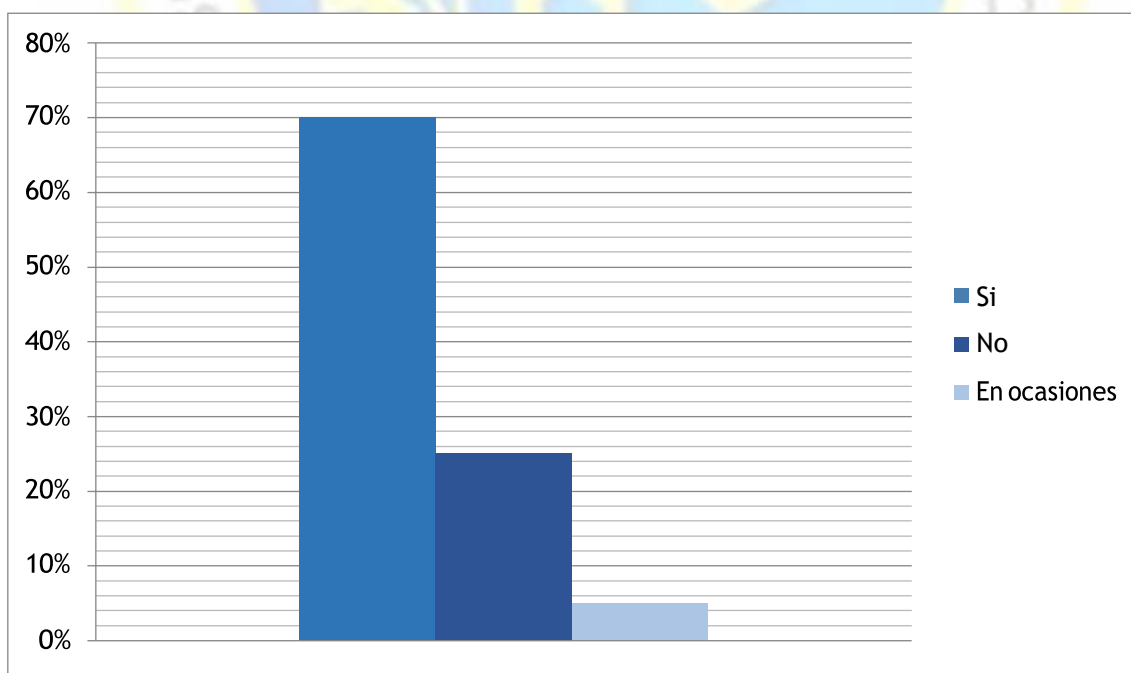
Cuadro N^o 05

Porcentajes Acumulados

5. ¿Considera usted que la actuación policial es eficiente durante las diligencias preliminares?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	14	70%
NO	05	25%
EN OCASIONES	01	5%
MUESTRA TOTAL	20 ENCUESTADOS	

Frecuencias Acumuladas



Análisis e interpretación

De acuerdo al cuadro precedente se aprecia una tendencia favorable de partes de los señores fiscales a considerar el trabajo policial como importante y técnico, del cual basan sus pronunciamientos, confiando de ese modo en la actuación de la Policía Nacional.

Se desprende de los cuadros estadísticos que el 70% de los encuestados consideran que el trabajo policial plasmado en el informe policial es correcto e importante; por lo que, ellos consideran muchos de los elementos que aportan al momento de emitir su pronunciamiento; sin embargo, otro grupo que equivale al 25% considera que el trabajo policial no es eficiente ello en atención a que debido a que los múltiples problemas logísticos con los que cuenta la institución policial, influyen negativamente en el trabajo que desarrollan; finalmente, un 5% considera que a veces la actividad investigativa policial es eficiente.

En ese sentido los resultados en el ítem N^a 05 se debe interpretar de la siguiente manera; que el personal fiscal que labora en el distrito Fiscal de Huaura, considera eficiente el trabajo desempeñado por la Policía Nacional, pese a los múltiples deficiencias y dificultades que los aquejan, consideran que ello no guarda relación directa con su actuación en la investigación del delito.

4.6. Resultados del ítem numero 06

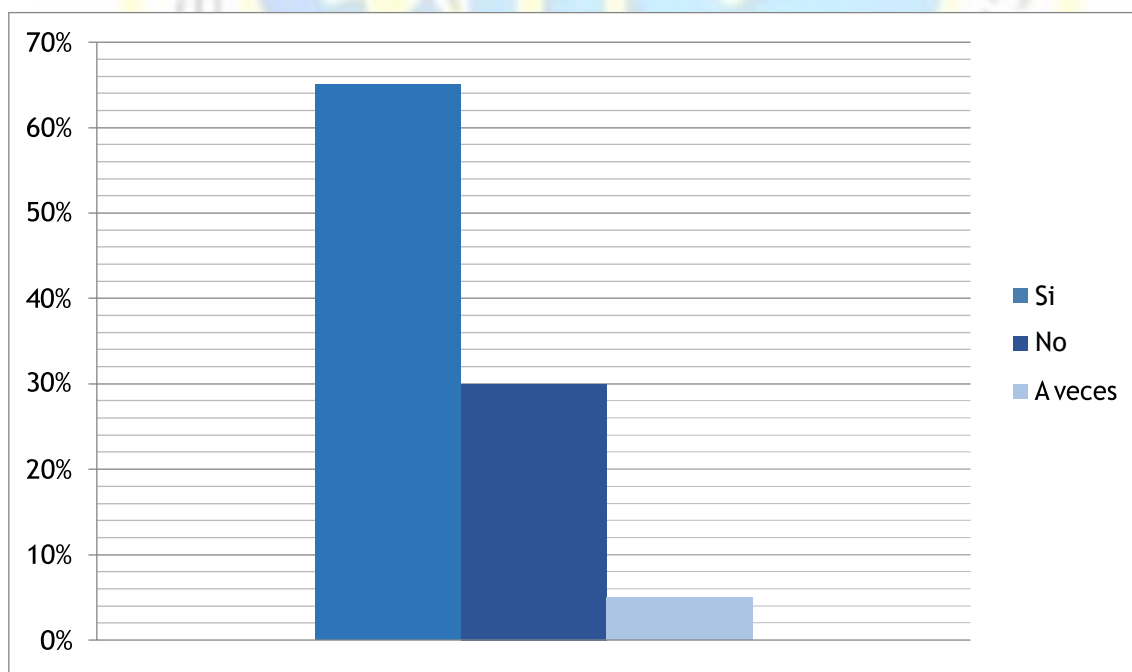
Cuadro N° 06

Porcentajes Acumulados

6. ¿Genera en usted confianza la labor realizada por la Policía en las investigaciones?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	65%
NO	06	30%
A VECES	01	5%
MUESTRA TOTAL	20 ENCUESTADOS	

Frecuencias Acumuladas



Análisis e interpretación

De acuerdo al cuadro precedente se aprecia una tendencia favorable de partes de los señores fiscales a confiar en el trabajo de los efectivos policial, pese a las múltiples carencias y dificultades que afrontan confían en que la mística y el compromiso con el trabajo hace que esta institución desempeña correctamente su labor.

Se desprende de los cuadros estadísticos que el 65% de los encuestados confían en que el trabajo policial se desarrolla de forma adecuada y que sus conocimientos son plasmados dentro de las investigaciones en las cuales intervienen, actuando con eficiencia y compromiso; sin embargo un 30% no confía en el trabajo policial lo cual es reflejo de los malos elementos dentro de la institución que dañan y desprestigian su imagen; finalmente un 5% confía de forma ocasional la labor desempeñada por la Policía Nacional.

En ese sentido los resultados en el ítem N^a 06 se debe interpretar de la siguiente manera; que el personal fiscal que labora en el distrito Fiscal de Huaura, confía en el trabajo policial y su desempeño dentro de las intervenciones e investigaciones en los que actúan; sin embargo, es importante mencionar que también debe de mejorarse la relación y cooperación que desarrollan tanto el Fiscal como el Policía, lo cual influirá de manera significativa en las investigaciones que se realizan.

CAPÍTULO V

DISCUSION, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusión

Esta investigación tuvo como propósito evaluar que tan efectivo resulta ser el informe policial en la formalización de la investigación preparatoria en el marco del modelo procesal acusatorio garantista en el Distrito Judicial de Huaura periodo 2016-2017. Además, se identificaron aquellos elementos jurídicos y los criterios que son esbozados por los efectivos policiales dentro del informe policial y en qué medida estos con valorados y tomados en cuenta por el Fiscal al momento de emitir la formalización de la investigación preparatoria.

De acuerdo con los resultados encontrados en esta investigación se puede decir que el informe policial aporta elementos de convicción que son relevantes para el Fiscal, lo cual influye en la formalización de la investigación preparatoria, en tanto que permite al titular de la acción penal, establecer y acreditar su teoría del caso y además identificar a los autores.

En consecuencia, estando a lo anteriormente expuesto ello encuentra asidero en la figura N° 04 en el que formula la siguiente pregunta: ¿Usted como defensor de la legalidad toma en cuenta lo que desarrolla el informe policial al momento de emitir la disposición de formalización de la investigación preparatoria? Indicaron: un 65% de Fiscales que, si toman en cuenta lo que desarrolla el informe policial al momento de emitir la disposición de formalización de la investigación preparatoria, un 25% indicaron que no

toman en cuenta el informe policial; mientras que, un 10% señalaron que a veces lo toman en cuenta, siendo estos resultados comprueban nuestra hipótesis general.

5.1.1. Discusión Sobre el Nivel de Eficacia del Informe Policial en la Formalización de la Investigación Preparatoria

En este apartado vamos a analizar en qué medida resulta ser eficaz y vinculante el informe policial en el fiscal, al momento de emitir la formalización de la investigación preparatoria.

En tal sentido, en la figura N° 05 se tiene la siguiente pregunta: ¿Considera usted que la actuación policial es eficiente durante las diligencias preliminares? Indicaron que si un 70% de los fiscales encuestados, mientras que señalaron que no un 25% y finalmente un 5% señalaron que en ocasiones la actuación policial es eficiente.

Los resultados nos muestran que el informe policial resulta ser eficaz en la medida en que las actuaciones y diligencias policiales realizadas puedan ser útiles, pertinentes y conducentes para el correcto esclarecimiento de los hechos objeto de investigación por parte del Fiscal, atendiendo a las particulares propias del delito investigado.

En consecuencia, la mayoría de los magistrados encuestados consideran que la actuación policial es eficiente y con ello también debe considerarse que el resultado de las mismas que son planteadas en el informe policial resultan ser eficaces y útiles; por lo que, son tomados en cuenta en la emisión de la formalización de la investigación preparatoria.

5.1.2. Discusión Sobre los Fundamentos Jurídicos que posee el Informe Policial y su relación con la Emisión de la Formalización de la Investigación Preparatoria

En esta parte del trabajo debemos determinar cuáles son los fundamentos jurídicos que posee el informe policial y estos son tomados en consideración por el Fiscal al momento de emitir la disposición de formalización de la investigación preparatoria.

En tal sentido, corresponde remitirnos a la figura N° 02, la cual esboza la siguiente pregunta: ¿Considera usted que el informe policial es uno de los principales elementos al momento de la formalización de la investigación preparatoria? Indicaron que si un 70% de los fiscales encuestados, mientras que un 20% señalaron que no y finalmente un 10% que a veces resulta ser el informe policial un elemento principal para la emisión de la disposición de la formalización de la investigación preparatoria.

En consecuencia, podemos advertir de los resultados antes expuestos que existen fundamentos jurídicos relevantes que son esbozados y desarrollados por los efectivos policiales al emitir el informe policial, siendo que dichos fundamentos versan particularmente sobre los hechos puestos en su conocimiento y la calificación jurídica inicial que le brindan para poder efectuar un conjunto de actuaciones orientadas a acreditar la comisión del mismo e identificar a su autor.

Es así que, el informe policial aporta elementos jurídicos a través de la fundamentación y desarrollo expuesto y plasmado en el informe policial, el cual al ser puesto en conocimiento del Fiscal y al realizar esta la evaluación respectiva, hace suya la tipificación de los hechos derivado de la calificación jurídica realizada por los efectivos

policiales y toma en cuenta las diligencias realizadas por estos a fin de conocer con amplitud y detalles los hechos investigados y a sus presuntos autores, lo cual será sumamente relevante al momento de emitir la disposición de formalización de la investigación preparatoria.

5.1.3. Discusión sobre los criterios utilizados por los Efectivos de la Policía Nacional al elaborar el Informe Policial y la relación de estos con la emisión de la Disposición de Formalización de la Investigación Preparatoria

Finalmente, como último punto de análisis y discusión en la presente investigación debemos evaluar si los criterios esbozados por los efectivos policiales al elaborar el informe policial son valorados y considerados por el Fiscal el momento de emitir la disposición de formalización de la investigación preparatoria.

En tal sentido, corresponde traer a colación la figura N° 01, la cual formula la siguiente interrogante: ¿Considera usted que los efectivos policiales cuentan con el conocimiento necesario para elaborar un informe policial que pueda influenciar en la formalización de la investigación preparatoria? Indicaron que si 75% de los magistrados encuestados, mientras que un 25% señalaron que no.

En consecuencia, debemos señalar que la mayoría de los señores fiscales adscritos al Distrito Judicial de Huaura, considera que los efectivos policiales cuentan con los conocimientos necesarios para que emitir un correcto y adecuado informe policial el mismo que guarda influencia con la disposición de formalización de la investigación preparatoria, en tanto que la redacción y forma de exposición de los hechos y las

diligencias policiales realizadas resultan ser relevantes para el representante del Ministerio Público al emitir el pronunciamiento de formalización de la investigación preparatoria.

Es así que, para la presente tesis el informe policial aporta criterios de redacción, una adecuada exposición de los hechos con la consiguiente enumeración de actuaciones realizadas, criterios que, atendiendo a las particulares del delito investigado, servirán al Fiscal para emitir la formalización de la investigación preparatoria.

5.2. Conclusiones

- Del total de Fiscales encuestados, respondieron que en ellos el informe policial tiene una influencia en cuanto al proceso de formalización de la investigación preparatoria de en el distrito judicial de Huaura 2016-2017.
- Los Fiscales encuestados respondieron que tanto si hay un grado de capacitación por los efectivos policiales en cuanto a su conocimiento sobre las normas del proceso penal y del sistema acusatorio garantista lo cual les ha podido ayudar a realizar sus disposiciones de formalización.
- Que si bien los señores fiscales encuentran que la función de investigación policial del delito es eficiente y se realiza de forma adecuada; sin embargo, existe un grupo de magistrados que considera que es necesario contar con mayores elementos periféricos que le permitan conocer mejor los hechos objeto de investigación y emitir el pronunciamiento correspondiente.

- Los señores fiscales, consideran que el informe policial aporta elementos jurídicos que son valorados al momento de emitir la disposición de formalización de la investigación preparatoria.
- Finalmente, el fiscal de la fiscalía de Huaura sea han rescatado que hay un trabajo coordinado y clima de confianza en cuanto a la participación de la policía en las diligencias preliminares en el año 2016 – 2017.

5.3. Recomendaciones

- Si bien dentro del trabajo sea podido concluir que hay una vinculo importante entre la fiscalía y la policía y más aún sea podido concluir que hay una se deben seguir implementando mayores el conocimiento sobre las normas del proceso penal y del sistema acusatorio garantista en la Policías, es decir que se brinden capacitación, ha tenido influencia en el tipo de comunicación establecida entre ambas instituciones.
- En la Policía Nacional, existe ausencia de Efectivos Especializados en Investigación de delitos; la ausencia de escuelas de formación académicas especializadas como en otros países, en investigación de delitos, los Oficiales y Suboficiales egresan sin la especialidad de investigador criminal y aquellos que reciben cursos de capacitación y son asignados a las Unidades Policiales donde se investiga delitos, al poco tiempo son rotados a otras Unidades. Razón por ello existe desconocimiento en los efectivos policiales actuales respecto de las

labores de investigación especializada que le competen; situación que ha afectado el cumplimiento y eficacia de los roles que le corresponden para la investigación preparatoria de los delitos en la ciudad de Puno durante el año 2015.



CAPÍTULO VI

FUENTES DE INFORMACION

6.1. Fuentes Bibliográficas

1. Arana Morales, W. (2014). Manual de Derecho Procesal Penal. Lima: Editorial Gaceta Penal & Procesal Penal
2. Aranzamendi Ninacondor Lino (2013) Guía de Redacción Científica. Editorial Grijley, Lima – Perú.
3. Aranzamendi Ninacondor Lino (2010) La investigación jurídica: Diseño del proyecto de investigación y estructura y redacción de la tesis. Editorial Grijley, Lima – Perú.
4. Aranzamendi Ninacondor Lino (2011) Fundamentos epistemológicos de la investigación básica y aplicada del Derecho. Editorial Grijley, Lima – Perú.
5. Bachmaier, L. (2008). Proceso penal y sistema acusatorio. Madrid: Marcial Pons.
6. Binder, A. (2006). Derecho Procesal Penal. República Dominicana: Escuela Nacional de la Judicatura.
7. Duce, M. y. (2005). Litigación penal, juicio oral y prueba. Lima: Alternativas.
8. Ferrajoli, L. (1995). Derecho y Razón; teoría del garantismo penal. Madrid: Trotta.
9. Ferrajoli, L. (1995,567). Derecho y Razón. Madrid: Trotta.
10. Flores N. José Antonio (2010). Manual del Nuevo Proceso Penal y de Litigación Oral. Fondo Editorial IDEMSA. Lima
11. Gimeno, V. (2012). Derecho Procesal Penal. Navarra: Thomson Reuters.

6.2. Fuentes Electrónicas

1. González Jiménez, A. (2014). Repositorio de la Universitat Rovira I Virgili. Recuperado el Noviembre de 2015, de <http://www.tesisenred.net>
2. Duce J., Mauricio y Riego R., Cristián. (2002) Introducción al Nuevo Sistema Procesal Penal. Volumen I.
3. Figueroa Casanova, Carlos. (2014). El Informe Policial. www.mpfj.gob.pe/escuela/contenido.
4. Gutierrez González, L. A., & Gamboa Saavedra, E. (2004). Repositorio de la Universidad Industrial Santander. Recuperado el Noviembre de 2015, de <http://repositorio.uis.edu.co/>
5. Hernández Sampiere y Otros (2006) Metodología de la Investigación. 4ta Edic., México DF.
6. Massé Moreno, L. R. (2010). Repositorio del Instituto Internacional del Derecho y el Estado. Recuperado el diciembre de 2015, de <http://iide.edu.mx/pdf/001.pdf>
7. Mixán, F. (2005). Cuestiones epistemológicas y teorías de la investigación y de la prueba. Trujillo: Ediciones BLG.
8. Mixán, M. F. (1996). Categorías y actividad probatoria en el procedimiento penal. Trujillo: Ediciones BLG.

MATRIZ DE CONSISTENCIA					
TITULO	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	METODOLOGIA
INFORME POLICIAL Y SU INFLUENCIA EN LA FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	¿Cómo influye el informe policial en la formalización de la investigación preparatoria en el marco del modelo procesal acusatorio garantista en el Distrito Judicial de Huaura periodo 2016- 2017?	Evaluar la efectividad del informe policial en la formalización de la investigación preparatoria en el marco del modelo procesal acusatorio garantista en el Distrito Judicial de Huaura periodo 2016- 2017.	El informe policial influye en la formalización de la investigación preparatoria en el modelo procesal acusatorio garantista en el Distrito Judicial de Huaura, en la medida en que este aporte elementos de convicción que pueda servir al Fiscal para acreditar la comisión de un presunto hecho delictivo e individualizar a su autor.	<u>VARIABLE INDEPENDIENTE</u> EL INFORME POLICIAL	<p>TIPO DE INVESTIGACION:</p> <p>Diseño Metodológico:</p> <p>El diseño metodológico es no experimental. Es una investigación de corte transversal.</p> <p>Tipo:</p> <p>Descriptivo-Explicativo</p> <p>Enfoque:</p> <p>El enfoque de la investigación es mixto (cualitativo y cuantitativo).</p>
	PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS		
	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Cuál es el nivel de eficacia que tiene el informe policial en la formalización de la investigación preparatoria en el marco del modelo procesal acusatorio garantista? - ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos 	<ul style="list-style-type: none"> - Analizar en qué medida es eficaz y vinculante el informe policial en el fiscal al momento en que se emite la formalización de la investigación preparatoria. - Determinar cuáles son los fundamentos 	<ul style="list-style-type: none"> - El informe policial es medianamente eficaz en la formalización de la investigación preparatoria, en tanto que se encuentra supeditado a la relación existente entre las diligencias policiales efectuadas y la naturaleza particular del delito 		

<p>PREPARATORIA EN EL MARCO DEL MODELO PROCESAL ACUSATORIO GARANTISTA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA 2016-2017</p>	<p>desarrollados en el informe policial que el Fiscal toma en cuenta al momento de emitir la disposición de formalización de la investigación preparatoria en el marco del modelo procesal acusatorio garantista?</p> <p>- ¿Qué criterios vienen utilizando los efectivos de la Policía Nacional en la elaboración del informe policial y cuál es la importancia que tienen para la formalización de la investigación preparatoria en el marco del modelo procesal acusatorio garantista?</p>	<p>jurídicos que posee el informe policial y si estos son tomados en cuenta al momento de la emisión de la formalización de la investigación preparatoria.</p> <p>- Determinar qué criterios son desarrollados por los efectivos policiales al elaborar el informe policial y verificar si estos son importantes al emitir la disposición de formalización de la investigación preparatoria.</p>	<p>objeto de investigación por parte del Fiscal.</p> <p>- Se ha determinado que los fundamentos jurídicos con los que cuenta un informe policial son: La tipificación tentativa de los hechos investigados, la identificación del agravo y la individualización del imputado al que se le atribuye la comisión del hecho punible.</p> <p>- Se ha determinado que los criterios utilizados por los efectivos policiales para la elaboración del informe policial son: técnica adecuada de redacción, exposición sucinta de los hechos y enumeración de actuaciones realizadas.</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA</p>	<p>POBLACIÓN Y MUESTRA</p> <p>Población: Todos los magistrados adscritos al Distrito Judicial de Huaura. Siendo en total 148 fiscales.</p> <p>Muestra: La muestra es de 20 magistrados (fiscales) adscritos al Distrito Judicial de Huaura, lo cual resulta equivalente al 13.51 % de la población total.</p> <p>POBLACION Y MUESTRA</p> <p>Entrevista y encuesta</p>
---	---	--	---	--	---



**UNIVERSIDAD NACIONAL
“JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION”
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

TESIS:

**INFORME POLICIAL Y SU INFLUENCIA EN LA FORMALIZACION DE LA
INVESTIGACION PREPARATORIA EN EL MARCO DEL MODELO
PROCESAL ACUSATORIO GARANTISTA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
HUAURA PERIODO 2016-2017**

NOMBRE DEL ENTREVISTADO:

La pretensión es contar con los protagonistas de la interpretación del informe policial y su influencia en la formalización de la investigación preparatoria, con sus opiniones darán la mejor orientación a las hipótesis que planteamos, así como dar consistencia y rigor a la discusión y conclusiones del trabajo de investigación.

TESISTA: JHIMMY MARINO VALDEZ CALDAS

PREGUNTAS

¿Considera usted que los efectivos policiales cuentan con el conocimiento necesario para elaborar un informe policial que pueda influenciar en la formalización y continuación de la investigación preparatoria?

SI NO

PORQUE:

¿Cuál cree que es el principal elemento con el que cuenta un informe policial para que pueda influenciar en la formalización de la investigación preparatoria?

SI NO

PORQUE:

¿Cree usted que los informes policiales son suficientes para que el fiscal pueda emitir una disposición de formalización de investigación preparatoria?

SI NO

PORQUE:

¿Cree usted que el Ministerio Público toma en cuenta lo que desarrolla el informe policial al momento de emitir la disposición de formalización de la investigación preparatoria?

SI NO

PORQUE:

¿Para usted el fiscal valora adecuadamente el contenido del informe policial durante su proceso de investigación?

SI NO

PORQUE:

¿Considera usted que el fiscal dirige y orienta jurídicamente la actuación policial durante las diligencias preliminares?

SI NO

PORQUE:

Considera usted que el fiscal dirige y orienta jurídicamente la actuación policial durante las diligencias preliminares?

SI NO

PORQUE:

